	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7592595	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y la Movilidad o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	03 de Marzo del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	03 de Marzo del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73184193
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PEDRO CARRILLO MERIÑO
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 03 de Abril al 02 de Mayo del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25050973184193130187	2025-04-28	VISITAS ESPECIALES		ASISTENCIA A AUDIENCIA
2	25050973184193130188	2025-04-21	ASISTENCIA AUDIENCIAS		ASISTENCIA A AUDIENCIA
3	25050973184193130190	2025-04-08	CAPACITACION		ASISTENCIA A CAPACITACION
4	25050973184193130191	2025-04-25	ASESORIAS Y/O ORIENTACIONES JURIDICAS		ASESORIA EN ACCIDENTES DE TRANSITO
5	25051373184193130673	2025-04-30	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME JURIDICO SOBRE AUDIENCIA PUBLICA



PEDRO CARRILLO MERIÑO
73184193

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7592595	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 03 de Marzo del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: PEDRO CARRILLO MERIÑO CC/NIT: 73184193
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y la Movilidad o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	03 de Marzo del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7592595	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0204
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7592595	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 03 de Abril al 02 de Mayo del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 13 de Mayo del 2025.



CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
72352095

Cartagena de Indias, 09 de Mayo del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista PEDRO CARRILLO MERIÑO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73184193, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7592595 en su cuota No. 2 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 09 de Mayo de 2025	Cuenta Cobro No.	2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

PEDRO CARRILLO MERIÑO
IDENTIFICACIÓN No. 73184193

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y la Movilidad o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	2	Periodo reportado:	Del 03 de Abril al 02 de Mayo del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO AV VILLAS	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	823917997	Títular de la Cuenta:	PEDRO CARRILLO MERIÑO



PEDRO CARRILLO MERIÑO
73184193

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73184193		CARRILLO MERIÑO PEDRO MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6611489	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1457951976	9485522370	I	2025/05/22	2025/05/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	73184193	CARRILLO PEDRO	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0	
Total	**Afiliados(1)**					**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**	**$7,500**		**$0**	**$0**	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$413,300	$0	$0	$413,300

2025/05/05 10:03 AM

Cartagena de Indias 20 de marzo de 2025

Doctor:
DUMEK TURBAY PAZ
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
Ciudad.

REF. DERECHO DE PETICION DE INFORMACION SOBRE CONTRATO COMODATO CONSORCIO SERVIT Y EL USO DEL SOFTWARE MVI.

Cordial saludo.
En mi condición de Personero delegado para la protección al Medio Ambiente, la Movilidad y Gestión del Riesgo, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para solicitarles lo siguiente en correlación a lo referenciado al inicio de este memorial.

ANTECEDENTES

Fue allegado a esta Personería Distrital de Cartagena, derecho de petición impetrado por la ciudadana y abogada PAULA ANDREA CARVAJAL DIAZ, donde solicita Al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, indicar de qué manera suscribió y aporte los documentos previos al contrato de comodato con el Consorcio Servit teniendo como objeto la "Entrega a título de comodato a El COMODATARIO, un total de dos (2) cámaras ALPR con sus correspondientes accesorios descritos en el acta de entrega, las cuales describen en el estudio previo del mencionado contrato y en el anexo que hacen parte del mismo, igualmente se suministrará el plan de datos, software para su operación." Equipos de hardware con los que se detectan vehículos sin SOAT o RTM, para que brinde respuesta de fondo a la petición presentada por usted. Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público le permite dar a conocer que nos encontramos a espera de la respuesta de dicha entidad para continuar con la veeduría respeto a su situación.

Manifieste que labores ha realizado para proceder con las acciones pertinentes y dar respuesta de fondo a la problemática manifestada por la señora PAULA ANDREA CARVAJAL DIAZ, esto de acuerdo a sus facultades y competencia.
Procedemos también a adjuntar el documento completo radicado por el usuario para su conocimiento.

La información aquí requerida deberá allegarse a mi despacho en un término razonable. Para el efecto, deberá responder al correo electrónico institucional: info@personeriacartagena.gov.co - dmovilidad@personeriacartagena.gov.co De usted,
Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
Personero delegado para el Medio Ambiente y la Movilidad

Proyectó: Pedro Carrillo Meriño -Abogado, A.E

Powered by CamScanner

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Powered by CamScanner

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 20 de marzo de 2025.

Señor:
AMAURY THERAN LOPEZ ryohibi@gmail.com
Barrio Nuevo Bosque Mza 24 Lte 4, segundo piso apto 201, primera etapa
Cartagena.

REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE VIGILANCIA ANTE DERECHO DE PETICION DIRIGIDO AL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A, RECIBIDO EL 27 DE FEBRERO DE 2025

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. me dirijo a usted comedidamente darle a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido el día 24 de febrero de 2025**.**, fue allegado a esta Personería Distrital de Cartagena, por medio del correo institucional derecho de petición impetrado por el ciudadano **AMAURY THERAN LOPEZ,** donde solicita el pago del porcentaje descontado por no postulación, dirigida al Dr. HUMBERTO RIPOLL Gerente de Transcaribe S.A.,

Que de acuerdo con lo anterior esta delegada envió oficio al Dr. Dr. **HUMBERTO RIPOLL** Gerente de Transcaribe S.A., para que proceda con las acciones pertinentes y brinde respuestas de fondo a la petición presentada por usted.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
Personero delegado para el Medio Ambiente y la Movilidad

Proyectó: Pedro Carrillo Meriño -Abogado, A.E

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 07 de marzo de 2025.

Señor:
MANUEL JULIO TORRES manueljuliotorre@gmail.com
Líder comunal (Barrio la Esperanza, sector Navidad y Puerto Pescadores Cra 36 No. 39-59)
Cartagena.

REF. RESPUESTA A LA SOLICITU DE VIGILANCIA ANTE DERECHO DE PETICION RECIBIDO EL 27 DE FEBRERO DE 2025, DIRIGIDA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

El Suscrito PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. me dirijo a usted comedidamente darle a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido el día 27 de febrero de 2025**.**, fue allegado a esta Personería Distrital de Cartagena, por medio del correo institucional derecho de petición dirigida a la secretaria del Interior, en donde ruegan de manera contundente la intervención de la misma, ayuda a la comunidad por el uso y tránsito de maquinaria pesadas, por trabajos en ese sector, donde destruyen andenes, calles, viviendas etc,

Que de acuerdo a lo anterior esta delegada envió oficio al Dr. BRUNO HERNANDEZ RAMOS, secretario de Interior y Convivencia Ciudadana, para que proceda con las acciones pertinentes y brinde respuestas de fondo a la petición presentada por usted.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
Personero delegado para el Medio Ambiente y la Movilidad

Proyectó: Pedro Carrillo Meriño -Abogado, A.E

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 19 de julio de 2024.

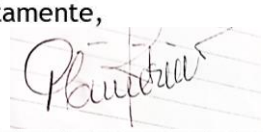
PROCESO: POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD Y NORMAS URBANISTICA.
FECHA DE LA VISITA: 24 DE ABRIL DE 2025.
PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO DE LA VISITA: PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL PROCESO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES (ART. 77 No. 2 Y CONCORDANTES CON EL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA).
LUGAR INSPECCION DE POLICIA COMUNA No. 15 DE LOS JARDINES.

INFORME JURIDICO: en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 178 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de ley 1801 de 2016, LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL PROCESO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES (ART. 77 No. 2 Y CONCORDANTES CON EL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA).

En Cartagena de Indias, del 24 de abril de 2025, siendo la fecha y la hora señalada se da inicio a la audiencia pública, por comportamientos contrarios a las normas de convivencias y urbanísticas, interviniendo inicialmente la Inspectora, Dra. YOMAIRA ROBLES CAÑAS, quien le otorga la palabra a la señora querellante ROSA MARIA BELTRAN, quien manifestó la problemática que le esta afectando diariamente por culpa de un restaurante que colocaron en una vivienda de uso familiar al lado de su propiedad, manifestando que la esta afectando tanto adentro de su casa por el calentamiento constante de las paredes causado por los hornos y estufas que están pegados a la pared que limitan con ella, así mismo, indica que los tubos de drenajes colapsaron por tantos desperdicios y eso emana olores fétidos, además, como el restaurante no cuenta con chimenea, esparce grasa por el ambiente. Trayendo consigo algunas plantas que ella siembra y se están muriendo porque se encuentran cubiertas de grasa. Terminando su intervención con una decisión de no querer el restaurante al lado de su casa por todas las afectaciones y además el mismo no debe contar con ninguna clase de permisos. En ese orden de ideas se le otorgo la palabra a los señores PIEDAD GODOY MERCADO Y VICTOR BELTRAN PADILLA, en calidad de querellados, quienes ambos aceptaron todo lo dicho por la querellante y se comprometieron sanear todas las deficiencias que tienen con el restaurante, con el fin de cesar todo inconveniente con la señora ROSA BELTRAN. Escuchadas las partes la señora Inspectora suspende la diligencia para realizar la visita al restaurante ubicado en el barrio la victoria carrera 69ª No. 5 10. Con el fin de requerir a las entidades correspondientes (DADIS) para llevar a cabo diligencia de inspección ocular.

para tratar los temas de interés que se vean reflejados en el bienestar de la ciudadanía, con mejores condiciones urbanísticas y de convivencia.

Atentamente,



PEDRO MANUEL CARRILLO MERIÑO
Contratista Asesor Externo.
Suscrito.

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, D.T.H. y C., 21 de abril de 2025.

AUTO COMISORIO

Para el cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994, el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 y el manual de funciones adoptado por esta Agencia del Ministerio Público, la Personería delegada para el Medio Ambiente y Movilidad, se dispone a establecer lo siguiente:

Designar al abogado Dr. Pedro Carrillo, para que asista a audiencia pública el día 24 de abril de 2025 a las 8:30 a.m. Solicitud por la inspección de policía comuna No 15, donde obra como querellante: **Rosa María Beltrán De Rodríguez**, Querellado: **Piedad Godoy Medrano y personas indeterminadas** por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR JAMES AGAMEZ
Personero delegado Para el Medio Ambiente y la Movilidad

Proyecto Yira V.M

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

yo le digo al vecino y el busca otro trabajador y el trabajador soluciono el problema, me extraño cuando me llevan los papeles porque ya el problema se solucionó, es verdad que uno no puede perjudicar al vecino, yo acudí a la queja de ella y resolvimos el problema, aquí esta el señor que tiene el restaurante por que el era el que estaba ahí atendiendo el trabajo mas que yo. No tengo pruebas que aportar. Que vaya e inspeccionen. HASATA aquí la intervención de la señora Piedad Godoy. INTERVIENE el señor Victor Manuel Beltrán: MANIFIESTA. Soy una persona colaboradora y consciente y con principios de respeto, las veces que he ido respetuosamente me dirijo a la señora Rosa, ella busco a laos trabajadores y partieron y me di cuenta que si era la poceta del restaurante que ya está obsoleta y se filtro para donde ella, se buscó para arreglar pero no se hizo bien, luego nuevamente se hizo el trabajo, se impermeabilizo la poceta y quedo listo, la poceta no esta pegada a la parde, esta retirada, sobre la calentada de la pared yo retire la estufa, pero eso esta subsanado, pido se inspeccione el inmueble, cuando ella pide se le corrija yo le he prestado atención, ella llega de manera molesta, un día mi señora estaba haciendo el arroz y ella quería mi señora la atendiera, fui a solucionar lo de la poceta y ella me dijo que no que ella venia para la inspeccion, no son 2 estufas, solo funciona una porque las ventas no dan para usar las dos; como tampoco se esta haciendo uso de su pared, dentro de la inspeccion le pueden preguntar a los vecinos que clase de persona soy yo, en ningún momento he querido perjudicar a la señora Rosa. No tengo pruebas que aportar. Se otorga la palabra al Ministerio Publico: MANIFIESTA: Por parte del ministerio público no se hace ningún tipo de pronunciamiento. Habiendo escudo los argumentos, el despacho pasa a la etapa de **conciliación** no sin antes explicarle a los querellados lo referente al funcionamiento del restaurante o preparación de comida china en el inmueble vecino al de la querellante. Se le pregunta si tiene animo de conciliar, el señor Victor solicita al despacho un tiempo o espacio para el resolver los inconvenientes o mudarse de ser necesario. La Sra Rosa manifiesta que a ella le perjudica ese restaurante ahí, así le pongan chimenea la grasa le va a perjudicar, que ese apartamento es muy pequeño para que funcione ese restaurante porque le calor la va a seguir calentando. En este estado de la diligencia a no haber animo conciliatorio, el despacho ordena la práctica de inspeccion ocular en compañía del técnico asignado al despacho, se requerirá al Dadis, al departamento de Bomberos y comandante de estación de policia nacional a efectos que acompañen al despacho a la inspeccion ocular y ayuden a determinar si el inmueble es acto para el funcionamiento del restaurante y demás que sea necesario verificar. Se suspende la audiencia y por auto separado se fijará fecha para la continuación una vez se haga la asignación del técnico.

El acta de asistencia a esta audiencia firmada por los que a ella asistieron se anexa y será parte integral de esta acta.

ROSA M. BELTRAN H
Querellante

PIEDAD GODOY MEDRANO
Querellada

VICTOR M. BELTRAN P
Querellado

Dr. PEDRO M CARRILLO M
Ministerio Público

YOMAIRA ROBLES CAÑAS
Inspectora.

WILBER BOLAÑOS VILLADIEGO
Ayudante.

Powered by CamScanner

AUDIENCIA PUBLICA

(Artículo 223 de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

Clase de procesos: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES (Articulo 77,N° 2 y concordantes Del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Parte Querellante: ROSA Mª BELTRAN RODRIGUEZ
Apoderado Querellante: SIN APODERADO
Querellado (s): PIEDAD GODOY MEDRANO y PERSONAS INDETERMINADAS

En Cartagena de Indias, D.T. y C., veinticuatro (24) días del mes abril de del año dos mil veinticinco (2.025) siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2025, en donde se ordenó el inicio de la acción policiva con el inicio de la audiencia pública señalada en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 dentro del proceso arriba referenciado. Acto seguido se dejan las siguientes **CONSTANCIAS**: que este despacho No cuenta con medios tecnológicos para la grabación y posterior reproducción de esta audiencia, por tanto, la misma se realiza de forma oral escritural. **CONCURREN**, como **querellante** la señora **ROSA MARIA BELTRAN RODRIGUEZ** con cedula 33 152 494. Abonado telefónico: 3008920493 correo electrónico rosamariabeltranhernandez15@gmail.com; como **querellada** concurre la señora **PIEDAD GODOY MEDRANO** con cedula 30 777 237.Abonado telefónico: 3008644463 correo electrónico no tengo correo electrónico y como querellado indeterminado concurre el señor **VICTOR MANUEL BELTRAN PADILLA** con cedula 73 168 477. Abonado telefónico: 3012236560 correo electrónico no tengo correo electrónico. **concurre en Representación del Ministerio Público** el Dr. **PEDRO MANUEL CARILLO MERIÑO**, con cedula 73 184 193 y T.P 229179 del C.S de la J. No Concurrió el DADIS.

Instalada la audiencia, el despacho le concede por 20 minutos el uso de la palabra a la partes, iniciando por la querellante: Manifiesta la sra. Rosa Beltrán: Soy una persona honesta y respeto, tengo 70 años, tengo 52 años de vivir en el barrio, nunca he tenido problema con los vecinos, los vecinos son la familia, cuando ella alquilo eso yo siempre sentía la parde caliente y yo la llame y ella noto el caliente, yo hice una pieza atrás para mi por el fresco que yo necesito por mi salud, yo sentía que el ambiente se me ponía caliente en la noche, entonces toque la parde y eso estaba caliente, yo me moleste y fue a la casa de la sr apedad y le dije que tocara ella misma la parde, al señor también lo llame para que viera el problema, la pintura se me escarchaba, yo raspe todo eso, y nada, el señor no se que hizo que no calentaba ya casi, fui donde él y tiene 2 estufas industrial con 3 fogones cada estufa en un cuarto pequeño, al prender esas estufa la paredes se calienta, yo tengo que abrir la puerta de cuarto y dormir con ella abierta, paso el tiempo y ahora resulta que tengo el problema de agua negra que yo vi que la parde se me estaba resumiendo y cada día más arriba, pensé que era una tubería y revise y vi que el agua olía a fétido alcantarilla, yo les dije pero no me paraban bolas, el señor si fue donde mí, la señora no iba, de pronto reventó la parde y botaba desecho de comida, de grasa etc, dure días durmiendo en la sala, el señor reviso y dijo que no era allá, yo busque un señor de aguas de Cartagena que para que me revisara, el queda en alto y yo en bajo, el señor encontró el registro que se reventó, mi mama se puso muy sensible porque su casa se la iban a tumbar, además hay mucho dengue y fiebre amarilla, la pared se me ha rajado y esponjado el repello, y no han venido a ver si sale agua ni como quedo la pared, el muchacho de aguas de Cartagena, me dijo que esa tubería esta dañada, tapada y si sigue esa tubería así va seguir el problema, y ese patio es muy pequeño y eta pegado ala pared y al llenarse se revienta y coje para mi pared, cuando prende el señor esos fogones el aceite y humo sale para arriba, hasta la vecina pide auxilio que nos estamos ahogando, le traje unas hojas de cómo están mis matas llenas de grasa; la pared es mía, puse doble la pared, así que mi pared es mía, solicito que echen su pared y ese registro no lo quiero pegado a mi pared, y ese restaurante me esta perjudicando. HASTA aquí la intervención de la querellante. toma la palabra la QUERELLADA Sra. Piedad Godoy: quien MANIFIESTA: como ella dice yo tampoco nunca he tenido problema con ningún vecina, ella nunca ha llegado de manera respetuosa a mi casa, la vez que ella llego a mi casa yo mi estaba, mi mama sufre de alzaimer, la vez que llego y me encontró llego con vulgaridades. el día que fue allá yo fui y ella ese día hasta se cayó, yo fui y toque la pared y de verdad que la pared estaba caliente, le dije al vecino que retirara las estufa de esa pared y el lo hizo, eso se solucionó, las aguas negras, ella misma lleva sus trabajadores, cuando yo llego encuentro los trabajadores destapando el registro, se les pago pero no hicieron el trabajo debido

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

CONTROL DE ASISTENCIA

RADICADO PROCESO	**012-2025**
NATURALEZA DEL PROCESO	**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.**
QUERELLANTE	**ROSA MARIA BELTRAN De RODRIGUEZ**
QUERELLADO	**PIEDAD GODOY MEDRANO Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

En Cartagena el día 24 del mes de Abril del 2025, siendo el día y hora 8:30 a.m. señalada en Auto de fecha 31 de Marzo del 2025, para llevar a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia. La Suscrita Inspectora de la Comuna No.15, deja constancia de la asistencia de las siguientes partes:

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	CALIDAD EN QUE ACTUA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Rosa María Beltrán De Rodríguez Rosa Beltran Firma	33152494	Querellante	3118970493	rosamariabeltranhernandez15@gmail.com
Piedad Godoy Medrano Piedad Godoy Firma	30777237	Querellado	3008644463	
VICTOR. BELTRAN P.	73102477	QUERELLADO	3012236560	
Pedro Carrillo Personería Distrital	73184193	Ministerio publico	315 5256095	Pedro12carrillo12@hotmail.com

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

Radicado : 012-2025
Proceso : Comportamientos Contrarios a la posesión y mera tenencia de Bienes Inmuebles.
Querellante : Rosa María Beltrán Rodríguez
Querellado : Piedad Godoy Medrano

INSPECCIÓN DE POLICÍA NÚMERO QUINCE, Cartagena de Indias Localidad Tres Industrial y de la Bahía, dos (2) de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL EL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025. Auto que ordena la admisión de la querella e inicio de la acción policiva en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES.

EL día treinta y uno de marzo de 2025, este despacho emitió auto que admitió la presente querella policiva de carácter civil y ordeno el inicio de la acción con la celebración de la audiencia pública señalada en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016,

CONSIDERACIÓN

El despacho en vista que presente querella policiva narra que dentro del inmueble objeto de la querella, funciona un restaurante de comida china, que al parecer no cumple con las normas sanitarias, considero prudente se vincule al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), a efectos que acompañe a este despacho en la práctica de la inspeccion ocular que se realizara en el inmueble objeto de la querella ubicado en el barrio la Victoria Carrera 69A # 5-10, en el distrito de Cartagena de Indias, Localidad Tres, Industrial y de la Bahía; comuníquesele a la entidad vinculada a través de la secretaria de este despacho por el medio más expedito

En mérito de lo expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO: **Vincúlese** al Departamento Administrativo Distrital de salud (DADIS), para que acompañe a este despacho en la práctica de inspección ocular que se realizara el día veinticuatro de abril de 2025 a partir de las ocho y treinta (8:30) horas del día, en el inmueble ubicado en el barrio la Victoria Carrera 69A # 15-10, en el distrito de Cartagena de Indias, Localidad Tres, Industrial y de la Bahía.

CUMPLASE

YOMAIRA ROBLES CAÑAS
Inspectora de Policía Comuna N°. 15

Powered by CamScanner

INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Calle 10 D No. 71- 1. Parque Principal
Cartagena de Indias, D.T. y C., (Colombia)
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C., once (11) de abril del 2025

OFICIO N° 120

Señores
Departamento Administrativo Distrital de Salud
DADIS
Correo Electrónico: dadis@cartagena.gov.co
L. C.

ASUNTO: NOTIFICA VINCULACION al proceso por comportamientos contrarios a la posesión (…)
Querellante: Rosa María Beltrán de Rodríguez
Querellado: Piedad Godoy Medrano y personas indeterminadas
Radicado: 012-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente de la manera más comedida me dirijo a ustedes para **notificarles** lo resulto en auto de fecha dos (2) de abril de 2025, el cual resolvió:

*PRIMERO: **Vincúlese** al Departamento Administrativo Distrital de salud (DADIS), para que acompañe a este despacho en la práctica de inspección ocular que se realizara el día veinticuatro de abril de 2025 a partir de las ocho y treinta (8:30) horas del día, en el inmueble ubicado en el barrio la Victoria Carrera 69A # 5-10, en el Distrito de Cartagena de Indias, Localidad Tres, Industrial y de la Bahía.*

Lo anterior teniendo en cuenta que la querellante manifiesta que en dicho inmueble funciona un restaurante de comida china, que según sus voces no cumple con las normas sanitarias requeridas.

Anexo traslado de la querella

De usted con gentileza y respeto.

YOMAIRA ROBLES CAÑAS
Inspectora de Policía #15

Powered by CamScanner

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA	GDOIA01-F005
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	**Versión:** 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL/ORGANIZACIÓN FÍSICA ESPACIAL	**Vigencia:** 29-09-2017
	RÓTULO CARPETA	**Página 1 de 1**

ARCHIVO DE GESTIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: INSPECCION DE POLICIA UCG #15

FECHA DE INICIO/RECHAZO/INADMISION DE LA ACCION:

SERIE: EXPEDIENTES

Descripción del Expediente: EXPEDIENTE

QUERELLANTE: ROSA MARIA BELTRAN DE RODRIGUEZ
Apoderado:
DIRECCION: La victoria Cra 69A #5-10
CELULAR: 3118920493
EMAIL: rosamariabeltranhernandez15@gmail.com
QUERELLADO: PIEDAD GODOY MEDRANO
Apoderado:
DIRECCION: La victoria Calle #5 Cra 69B-10
CELULAR:
EMAIL:

Signatura Topográfica	(No.archivador - No. gaveta - No. carpeta o tomo)
No. Archivador	Gaveta No.
Carpeta No.	Tomo No.
No. de Folios	

Fechas Extremas:
Inicial 25/03/2025 Final :

RAD.No.012 -2025

ARCHIVO CENTRAL

Signatura Topográfica: (Sala-Módulo-Lado-Estante-Entreñano/Caja-Carpeta)

Sala	Módulo
Lado	Estante
Entrepaño	Caja No.

Powered by CamScanner







	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

año	mes	dia

Proceso: Proyección y Extensión

Documento de referencia: Procedimiento Desarrollo de Eventos de Capacitación PE-PT-001 — **Hora Inicio:** — **Hora Finalización:**

Nombre del evento: — **Código del evento:**

Lugar, Ciudad y/o Departamento: — **Nombre capacitador:**

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial — **CLASE DE EVENTO:** Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro☐ Cuál_____ — **MÓDULO** (Para el caso de Diplomados): — **Número total asistentes al evento:** — Número de Página 1 de 1...

NO	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Yenifer Carrano perez	Carrano Perez.	1047428323	Jenn2900@hotmail.com.	3004988575	
2	Heidy Vergara Acevedo	Vergara Acevedo	22810912	heidyvergara1980@hotmail.com	3205552137	
3	Tania Perez Marriaga	Perez Marriaga	1143345093	abogada.taniadelapaz3@gmail.com	3013588458	
4	Mildreth Rodriguez	Rodriguez Dominguez	33280082	mildred2003@yahoo.com	3223462095	
5	Jorge Isaac	Vergara Hernandez	73571375	vergara_jorge@Hotmail.com	3081869 K4	
6	Ara Mary	Navarro Del Rio	1143413172	anahavarriodr@hotmail.com	3056160851	
7	Arly Arrieta Arila	Arrieta Arila	1074856226	arlyarrietaarila@gmail.com	3053562531	
8	Jhoana Hernandez	Hernandez Rodriguez	32939392	Jhoyear25100@gmail.com	3043516969	
9	Carmen Rodriguez	Rodriguez	1140768784	Carmenrez-14@hotmail.com	3042948816	
10	Melany Paola	Triviño Jaraba	1007611469	melanyjaraba09@gmail.com	3004935722	
11	Elkin Fernando	Gomez Carmen	1047450631	elkingfe@gmail.com	3016024232	
12	Jody Mercado		45690620	jodymercado814@gmail.com	3001416681	
13	Yedis Fonseca	Fonseca Flores	39016183	Patricafon40@Hotmail.com	3043940711	
14	Rain Yep Bank	Yep Banks	1045468081	Nelly8858C@hotmail.com	3140703320	
15	Miled B. Fuentes Caro	Fuentes Caro.	1.047.491.161	miledfuentes02@hotmail.com	3163854033	
16	Silvia Elena	Mendoza	45509986	Silvidebene@hotmail.es	3162759539	
17	Hernando Fernandez C.	Fernandez Castilla	73086919	bashirmanzano09@Hotmail.com.	3003561439	
18	Pedro Manuel	Carrillo Meriño	73184193	Pedro12carrillo12@Gmail.com	3155256095	
19						

Responsable del evento: — **Firma:** — ESPACIO PARA CONTROL DEL DOCUMENTO

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación 26/04/2024

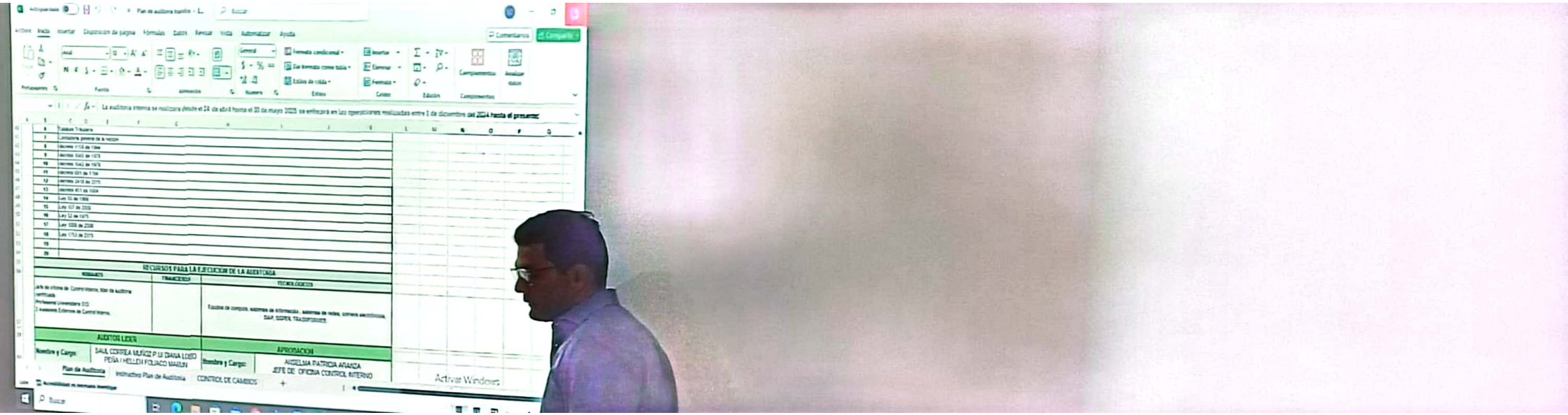
IVO:

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Arly Arrieta Avila	45485626	Contratista	Personería	3053	arlyarrietaavila@gmail.com	
Ana mary Navarro del Rio	1143 413172	Contratista	Personería	3056		
Yhoana Fernandez Rodriguez	32935392	contratista	Personeria	3043516969		
Carolina Rodriguez	1140869824	Contratista	Personería	3		
Melany Trivino	1007211469	contratista	Personera	3	melanytrivino@gmail.com	
Leidis Patricia Fontalvo M	39016183	P. C	Personera	3043		
Dacio Pacheco	45462081	P. Delegd.	Personería	3		
HERNANDO JOSE FERNANDEZ CASTILLA	73086919	ABOGADO	PERSONERIA	3		
Pedro M. Carrillo merino	73184193	Abogado	PERSONERIA	3		

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.081.895

LLAMAS DIAZ

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.047.404.189

NUMERO

LLAMAS VILLEGAS

APELLIDOS

VICENTE

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

FECHA: 08-04-25	HORA: 10:45 am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: Personería Distrital Cartagena

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Pedro Camilo Meriño

PROCESO: Personería Delegada para el medio ambiente y movilidad

OBJETIVO: Asesoría. orientación en accidente de transito

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Vicente Llamas Villegas	1047404189		
Alfonso Llamas	73081895		
Pedro Camilo Meriño	73.184.193	Personería	Abogado.

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 10:45 am, se presentaron los señores Vicente Llamas Villegas y Alfonso Llamas Diaz, para una asesoría y orientación con relación a un caso de Accidente de transito.

DESARROLLO

El suscrito les brindo la asesoría y la Orientación con el tema relacionado a accidente de transito entre el vehiculo o automovil GHA-947 y la motocicleta BZX50 de propiedad o conducido por el señor Elias Bulos Herrera.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
Acercarse a Fiscalia para solicitar el Radicado del proceso por lesiones personales culposas.		
Aportar el informe policial de accidente de transito y el croquis de fecha 05-04-25 17:20 Horas.	Nº 1339448	

Powered by CamScanner

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

NOMBRE:
CARGO:

NOMBRE: Vicente J.I.V
CARGO:

NOMBRE:

NOMBRE:

Pedro Camilo Mena

NOMBRE: Pedro Camilo M.
CARGO: Abogado externo

NOMBRE:
CARGO:

NOMBRE:
CARGO:

NOMBRE:
CARGO:

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

SIRECEC v4.0
SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Escuela Superior de Administración Pública

Hola Pedro Manuel!

Usted acaba de inscribirse al curso **Contratación estatal y Secop II**.

Esta es la información que debe tener en cuenta:

Tipo de curso: Seminario
Tipo de asistencia: Presencial
Lugar de realización: Salón Personeria Distrital
Municipio: Cartagena de Indias
Departamento: Bolívar
Inicio del curso: 28/04/2025 8:00 a. m.
Fin del curso: 28/04/2025
Responsable: Dickson Barrios Jimenez
Correo electrónico: dickson.barrios@esap.edu.co

Muchas gracias!

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)
PBX Sede Central Bogotá: +57 (601) 795-6110
Calle 44 # 53-37 - CAN
Bogotá D.C., Colombia
Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

Por favor no responda o escriba a este correo electrónico pues no estamos controlando esta bandeja de entrada. Para comunicarse con nosotros por favor haga uso de nuestros **canales de atención.**

© 2025 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) - Todos los derechos reservados.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la

Powered by CamScanner

Dr. Cesar James Personeria

Reenviado



📣 ¡Inscríbete a nuestro Seminario Institucional con la ESAP! 📣

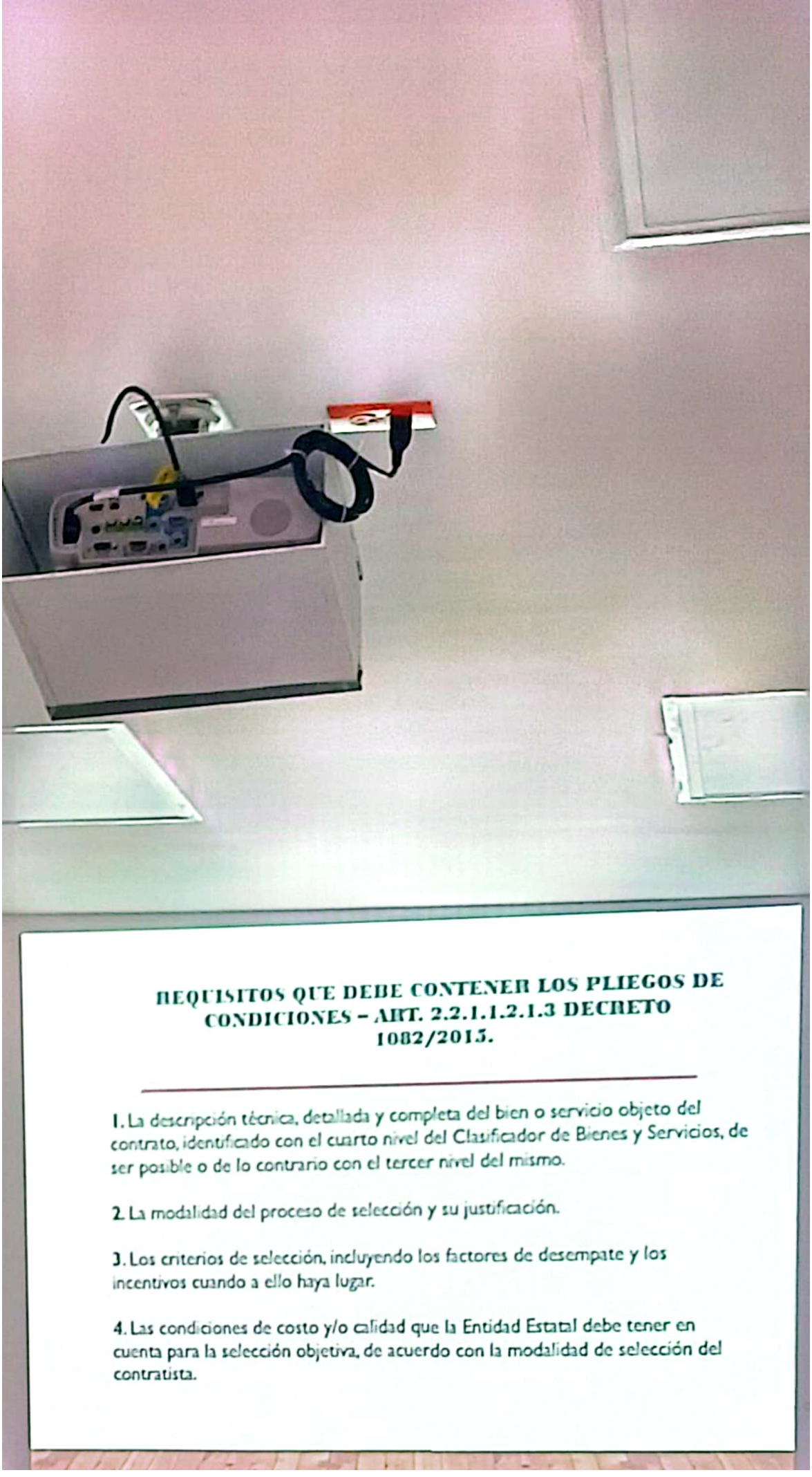
📚 Contratación estatal- secop II.

📍 Modalidad: Presencial
📍 Departamento: Bolívar
📍 Municipio: Cartagena
📍 Lugar: Auditorio Personería Distrital
📆 FECHA: 28-04-2025
👥 Cupos disponibles: 70
⏳ Duración: 8 horas

💡 ¡No te pierdas esta oportunidad de aprendizaje.

📩 Inscripciones abiertas

Powered by CamScanner



REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LOS PLIEGOS DE CONDICIONES – ART. 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082/2015.

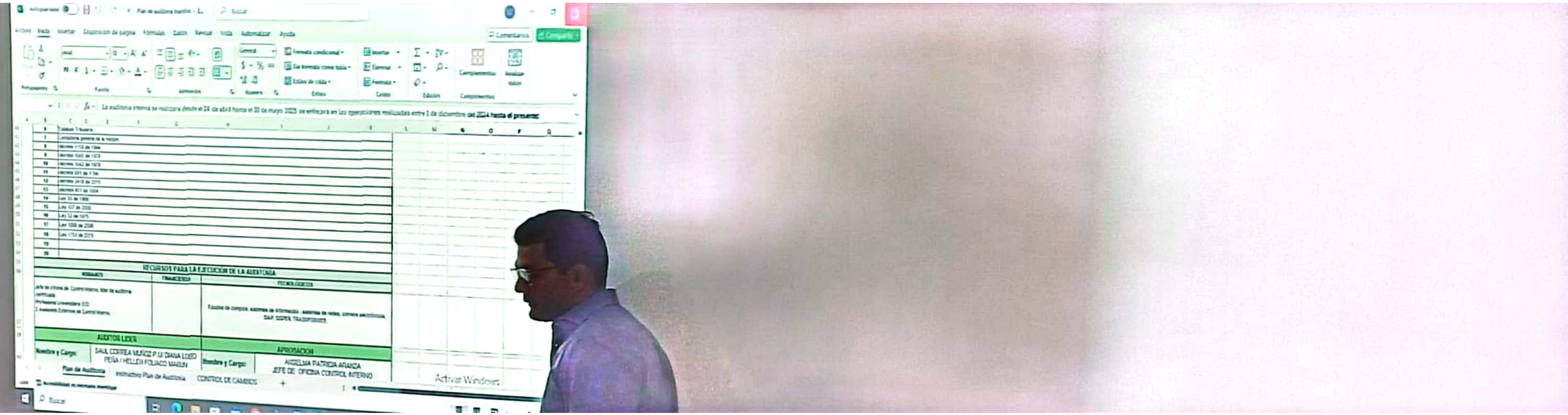
1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

año	mes	dia

Proceso: Proyección y Extensión

Documento de referencia: Procedimiento Desarrollo de Eventos de Capacitación PE-PT-001 — **Hora Inicio:** — **Hora Finalización:**

Nombre del evento: — **Código del evento:**

Lugar, Ciudad y/o Departamento: — **Nombre capacitador:**

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial — **CLASE DE EVENTO:** Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro☐ Cuál_____ — **MÓDULO** (Para el caso de Diplomados): — **Número total asistentes al evento:** — Número de Página 1 de 1...

NO	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Yenifer Carrano perez	Carrano Perez.	1047428323	Jenn2900@hotmail.com.	3004988575	
2	Heidy Vergara Acevedo	Vergara Acevedo	22810912	heidyvergara1980@hotmail.com	3205552137	
3	Tania Perez Marriaga	Perez Marriaga	1143345093	abogada.taniadelapaz3@gmail.com	3013588458	
4	Mildreth Rodriguez	Rodriguez Dominguez	33280082	mildred2003@yahoo.com	3223462095	
5	Jorge Isaac	Vergara Hernandez	73571375	vergara_jorge@Hotmail.com	3081869 K4	
6	Ara Mary	Navarro Del Rio	1143413172	anahavarriodr@hotmail.com	3056160851	
7	Arly Arrieta Arila	Arrieta Arila	1074856226	arlyarrietaarila@gmail.com	3053562531	
8	Jhoana Hernandez	Hernandez Rodriguez	32939392	Jhoyear25100@gmail.com	3043516969	
9	Carmen Rodriguez	Rodriguez	1140768784	Carmenrez-14@hotmail.com	3042948816	
10	Melany Paola	Triviño Jaraba	1007611469	melanyjaraba09@gmail.com	3004935722	
11	Elkin Fernando	Gomez Carmen	1047450631	elkingfe@gmail.com	3016024232	
12	Jody Mercado		45690620	jodymercado814@gmail.com	3001416681	
13	Yedis Fonseca	Fonseca Flores	39016183	Patricafon40@Hotmail.com	3043940711	
14	Rain Yep Bank	Yep Banks	1045468081	Nelly8858C@hotmail.com	3140703320	
15	Miled B. Fuentes Caro	Fuentes Caro.	1.047.491.161	miledfuentes02@hotmail.com	3163854033	
16	Silvia Elena	Mendoza	45509986	Silvidebene@hotmail.es	3162759539	
17	Hernando Fernandez C.	Fernandez Castilla	73086919	bashirmanzano09@Hotmail.com.	3003561439	
18	Pedro Manuel	Carrillo Meriño	73184193	Pedro12carrillo12@Gmail.com	3155256095	
19						

Responsable del evento: — **Firma:** — ESPACIO PARA CONTROL DEL DOCUMENTO

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación 26/04/2024

IVO:

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Arly Arrieta Avila	45485626	Contratista	Personería	3053	arlyarrietaavila@gmail.com	
Ana mary Navarro del Rio	1143 413172	Contratista	Personería	3056		
Yhoana Fernandez Rodriguez	32935392	contratista	Personeria	3043516969		
Carolina Rodriguez	1140869824	Contratista	Personería	3		
Melany Trivino	1007211469	contratista	Personera	3	melanytrivino@gmail.com	
Leidis Patricia Fontalvo M	39016183	P. C	Personera	3043		
Dacio Pacheco	45462081	P. Delegd.	Personería	3		
HERNANDO JOSE FERNANDEZ CASTILLA	73086919	ABOGADO	PERSONERIA	3		
Pedro M. Carrillo merino	73184193	Abogado	PERSONERIA	3		

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Dr. Cesar James Personeria

Buenas tardes.

Cordial saludo a todos.

Para el día 25 de abril de la presente anualidad, se realizará audiencia pública de rendición de cuentas de la personeria, les agradezco a todos la participación en dicha actividad, teniendo en cuenta la importancia de la misma.

De conformidad al protocolo del evento, los contratistas deben ir con ropa particular y llevar un invitado.

Les enviaré el lugar y hora, para que nos puedan acompañar ese día.

Muchas gracias, cualquier duda me pueden escribir.

4:38 p. m.

👍 4

B ~ bashirmanzur09 +57 300 3561439

Eso está programado en el centro

Mensaje

Powered by CamScanner

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDP--F- 008
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA	Versión: 02
	REGISTRO DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA	Fecha de aprobación (d/m/a):13/03/2025

Fecha de la Audiencia Pública (d/m/a):

Vigencia de la Rendición de Cuentas:

	NOMBRES Y APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD DONDE PROVIENE	CORREO	CIUDAD	FIRMA
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	—	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	—	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	—	[illegible]
	[illegible]	45473594	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	1002048309	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	45.468596	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	33122764	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	1143413564	[illegible]	—	—	[illegible]
	[illegible]	45466550	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	45475546	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	73184193	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Powered by CamScanner

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RENDICIÓN DE CUENTAS

GESTIÓN 2024-2025

Por la garantía de tus derechos

Mas territorio, menos escritorio

Mayor Cobertura







Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 30 de abril de 2025.

PROCESO: POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD Y NORMAS URBANISTICA.
FECHA DE LA VISITA: 29 DE ABRIL DE 2025.
PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO DE LA VISITA: PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL PROCESO POR COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.
LUGAR INSPECCION DE POLICIA COMUNA No. 9A DE MARTINEZ MARTELO.

INFORME JURIDICO: en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 178 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de ley 1801 de 2016, LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL PROCESO POR COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

En Cartagena de Indias, del 29 de abril de 2025, siendo la fecha y la hora señalada se da inicio a la audiencia pública, por comportamientos contrarios a las normas de convivencias y urbanísticas, interviniendo inicialmente el inspector JAVIER OMAR RIVERO, quien le otorga la palabra al señor querellante JUAN CARLOS CARCAMO GARCIA a través de su apoderado Dr. ROQUE CARCAMO, quien manifestó que se decrete nulidad a todo lo actuado dentro del proceso 010 DEL 2025, ya que se han proferido actos administrativos que afectan la actividad económica. Teniendo en cuenta que el bien de queja o querelloso hace parte del de la plaza mayorista del mercado de Bazurto. Incumpliendo normas y decretos que protegen la integridad comercial. Ya que infiere de manera reiterativa se tenga como base la ley 1755 de 2015 que modifico la ley 1437 en su articulo21. Con el fin de evitar un abuso y despojo futuro a los comerciantes del mercado.
En ese orden de ideas, el señor Inspector se pronuncia decretando esa solicitud improcedente, partiendo que sus actuaciones se imparten con base a lo establecido por las normas y que se soporta con normas administrativas. Por lo que sustenta que esos locales comerciales no pueden se adjudicado porque son bienes fiscales del distrito. Por lo advierte el Inspector vincular al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA y todas sus dependencias.
En virtud se hace necesaria la vinculación del distrito y sus dependencias para tratar los temas de interés que se vean reflejados en el bienestar de la ciudadanía, con mejores condiciones urbanísticas y de convivencia.

Atentamente,

PEDRO MANUEL CARRILLO MERIÑO
Contratista Asesor Externo.
Suscrito.

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, D.T.H. y C., 21 de abril de 2025.

AUTO COMISORIO

Para el cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994, el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 y el manual de funciones adoptado por esta Agencia del Ministerio Público, la Personería delegada para el Medio Ambiente y Movilidad. se designa a establecer lo siguiente:

Designar al abogado Dr. Pedro Carrillo, para que asista a audiencia pública el día 29 de abril de 2025 a las 8:30 a.m. Solicitud por la inspección de policía comuna No.9A, ubicada en Martínez Martelos, donde obra como querellante el señor **Roque Ferrer Cárcamo,** por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR JAMES AGAMEZ
Personero delegado Para el Medio Ambiente y la Movilidad

Proyecto Yira V.M

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Presidencia de la República

OFI24-00083093 / GFPU 12000000
Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

Clave:
WG5OqJCRbV

Doctor
BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Distrital de Cartagena de indias
Carrera 2 No. 36 - 86 Centro
Cartagena de Indias - Bolívar

Asunto: Radicado N° EXT24-00062739

Respetado doctor Hernández:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, remitimos para su consideración y fines pertinentes, la comunicación suscrita por el señor Fidel Lara Díaz, Presidente Asociación de Comerciantes Independientes – ASDECOMIN, en la que solicita investigar y tomar medidas necesarias para prevenir cualquier forma de abuso y despojo como comerciantes del mercado de Bazurto de Cartagena, por parte de los funcionarios de la Alcaldía.

Cordialmente,

Elsa M. Torralba N.

ELSA MARINA TORRALBA NOVAL
Gerente Grupo Gerencia de Asuntos Presidenciales
JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

Adjunto: archivo digital

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Angela Sánchez	Elsa Torralba	Elsa Torralba

Pública

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Presidencia de la República

OFI24-00083093 / GFPU 12000000
Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

Clave:
WG5OqJCRbV

Doctor
BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Distrital de Cartagena de indias
Carrera 2 No. 36 - 86 Centro
Cartagena de Indias - Bolívar

Asunto: Radicado N° EXT24-00062739

Respetado doctor Hernández:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, remitimos para su consideración y fines pertinentes, la comunicación suscrita por el señor Fidel Lara Díaz, Presidente Asociación de Comerciantes Independientes – ASDECOMIN, en la que solicita investigar y tomar medidas necesarias para prevenir cualquier forma de abuso y despojo como comerciantes del mercado de Bazurto de Cartagena, por parte de los funcionarios de la Alcaldía.

Cordialmente,

ELSA MARINA TORRALBA NOVAL
Gerente Grupo Gerencia de Asuntos Presidenciales
JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

Adjunto: archivo digital

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Angela Sánchez	Elsa Torralba	Elsa Torralba

Pública

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA No. 9A – MARTÍNEZ MARTELO

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES,
a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

RADICADO PROCESO:	**010–2025**
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA:	**COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, numeral 12,** Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación; y **numeral 16.** Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Literal C)** Usar o destinar un inmueble a: **numeral 11,** Contravenir los usos específicos del suelo. **(Ley 1801 de 2016, Art. 92, numerales 12 y 16 y Art. 135, numeral 11)**
QUEJOSO (S) /QUERELLANTE (S):	ROQUE FERRER CARCAMO
PRESUNTO CONTRAVENTOR (ES)/QUERELLADO (S):	JUAN CARLOS CARCAMO, DUBYS CECILIA OROZCO RODRIGUEZ

Visto y revisado el escrito de la **QUEJA/QUERELLA** presentada por el (la, los) señor (a, es) **ROQUE FERRER CARCAMO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N° 400.881.159** contra él (la, los) señor (a, es) **JUAN CARLOS CARCAMO, DUBYS CECILIA OROZCO RODRIGUEZ**, respecto del establecimiento comercial ubicado en la **Barrio Chino, Bien Fiscal Mercado Bazurto, Sector Cristalería, Locales Comerciales 0212420 y 0212440,** Cartagena de Indias D. T. y C..

HECHOS

Que vistos y revisados los hechos manifestados **QUEJOSO/QUERELLANTE** en su escrito, este despacho encuentra que en lo de su resorte le ocupan los correspondientes a los números **"11", "12", "17", "18"** y **"21"**:

> "(…) ***11.*** *En la actualidad el local es ocupado por la señora* ***Dubys Cecilia Orozco Rodríguez desde el 18 de julio de 2022 según registro de cámara de comercio****, negocio denominado* ***químicos y perfumería Karen, de su propiedad****.*
>
> ***12.*** *Está actividad dicho sea de paso se encuentra* ***prohibida****, y de quien* ***no se tiene registro de adjudicación o autorización para usufructuar el bien fiscal ni funcionamiento departe del ente administrador (ver)****: página No. 17 del auto administrativo sancionatorio No.* ***005*** *de* ***2024****, y radicado* ***EXT-AMC-24-0147550,*** *evasivas de la alcaldía para dar información. (…)*
>
> *(…)* ***17. Constatación de la ocupación ilegal:***
> ***a.*** *dada la renuencia de la alcaldía-administración mercado de bazurto en no querer realizar la inspección ocular al lugar, nos vimos en la obligación de constatar con el EPA y el DADIS atraves de derechos de petición, esto como mecanismo para poder soportar lo dicho con contundentes elementos materiales probatorios, a fin de corroborar lo que la alcaldía omite*
>
> *b. Tanto el* ***EPA*** *como el* ***DADIS*** *han realizado inspecciones en el lugar y han corroborado que la señora* ***Dubys Cecilia Orozco Rodríguez*** *está operando en el local bajo la razón social* ***"Quimicos y Perfumeria Karen"****, local 02[illegible] y 0212440 del sector de la cristalería, un nombre comercial que*

Powered by CamScanner

ACTIVIDAD ECONÓMICA, numeral 12, Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación; y **numeral 16.** Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Literal C)** Usar o destinar un inmueble a: **numeral 11,** Contravenir los usos específicos del suelo. **(Ley 1801 de 2016, Art. 92, numerales 12 y 16 y Art. 135, numeral 11),** por la **QUEJA/QUERELLA** presentada por el (la, los) señor (a, es) **ROQUE FERRER CARCAMO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N° 400.881.159** contra él (la, los) señor (a, es) **JUAN CARLOS CARCAMO, DUBYS CECILIA OROZCO RODRIGUEZ**, respecto del establecimiento comercial ubicado en la **Barrio Chino, Bien Fiscal Mercado Bazurto, Sector Cristalería, Locales Comerciales 0212420 y 0212440,** Cartagena de Indias D. T. y C..

SEGUNDO: VINCÚLAR al **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** por las consideraciones expuestas en la parte motiva y Notifíquesele de la presente actuación.

TERCERO: SEÑALAR para el **día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) a partir de las 08:30 a.m.**, para la celebración de diligencia audiencia pública de que trata el **Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016** dentro del proceso de la referencia, la cual se celebrará de manera presencial en la **INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA 9A – MARTÍNEZ MARTELO, ubicado en el Barrio Martinez Martelo TR 33 19–62 (Referencia: Entrando por La Pesebrera, frente a la cancha sintética de futbol, en la casa blanca con gris, en todo el frente de la calle de la iglesia)**

CUARTO: **NOTIFICAR** del presente auto a las partes, a los indeterminados y al **Ministerio Público delegado para asuntos policivos – Personería Distrital de Cartagena**, por el medio más expedito, de acuerdo con lo señalado en el **numeral 2° del Artículo 223 ley 1801 de 2016**. En caso de no ser posible la notificación personal, y de manera subsidiaria, y en dado caso en el desarrollo del proceso el despacho considere pertinente practicar diligencia de inspección ocular, fíjese **EL AVISO** en el lugar de los hechos, en los términos del **Parágrafo 2 del Artículo 223 de la ley 1801 del 2016**.

QUINTO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL- COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZONA NORTE CHAMBACÚ** para efectos de que se sirva de verificar los **Requisitos para cumplir actividades económicas** y lo demás de su competencia.

SEXTO: OFICIAR a la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** y a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, a efectos de que se sirva designar técnico especializado para el acompañamiento a la audiencia pública, de que trata el **Artículo 223 de la ley 1801 del 2016**.

SEPTIMO: REMITIR a la **GERENCIA/ADMINISTACIÓN DEL MERCADO DE BAZURTO, SECRETARÍA GENERAL Y OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** al **DADIS Y** al **EPA**, para lo de su competencia.

OCTAVO: LÍBRENSE por secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOVENO: NO PROCEDE RECURSO contra el presente acto administrativo, por ser de mero trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

4/4

JAVIER OMAR RIVERO POLO
Inspector de Pol[illegible]omuna No. 9A - MARTÍNEZ MARTELO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Powered by CamScanner

ACTIVIDAD ECONÓMICA, numeral 12, Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación; y **numeral 16.** Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y **Art. 135 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Literal C)** Usar o destinar un inmueble a: **numeral 11,** Contravenir los usos específicos del suelo.. Que de conformidad al **artículo 206 de la Ley 1801 de 2016**, es un asunto del que deben conocer los Inspectores de Policía y tramitado acorde a lo establecido en el **artículo 223 de la misma norma.**

Que, se hace necesario tramitar el presente asunto de conformidad al **Proceso Verbal Abreviado** del Código Nacional de Policía y Convivencia y del que trata el **Articulo 223** y que la Audiencia Pública, debe realizarse como lo establece el **Parágrafo 2**.

1.3. En cuanto a la calidad de quien ostenta la tenencia del local comercial.
En cuanto a las solicitudes de la **QUEJOSA/QUERELLANTE** para que este se indague sobre la calidad y/o legitimidad que ostenta la persona, natural y/o jurídica que adelanta actividades económicas en los **locales comerciales 0212420 y 0212440** ubicados en la **Barrio Chino, Bien Fiscal Mercado Bazurto, Sector Cristalería**, este despacho se sirve de informar que quien ostenta la calidad de garante y titular del bien inmueble es el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, es decir, que la afectación por ocupar sin justificación legal un del bien fiscal la padece el propietario del bien, quien a su vez actúa a través de la **ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA DEL MERCADO POPULAR DE BAZURTO,** de acuerdo al **DECRETO 0160 DEL 29 DE ENERO DE 2015 "Por medio del cual se adopta el reglamento para la administración y el funcionamiento del Mercado de Bazurto del Distrito de Cartagena de Indias y se Dictan otras disposiciones"** y es esta dependencia quien ejerce la verificación del control y prohibición de la que trata el **artículo 11 del precitado decreto,** de la celebración de contratos de adjudicación, y por ende la, verificación de la calidad que tienen las personas que se encuentran en los locales, así como de terminar los contratos por incurrir en las causales previstas en el **artículo 36 del DECRETO 0160 DEL 29 DE ENERO DE 2015.**

Por otra parte, respecto a las actuaciones surtidas en virtud de procesos judiciales de conocimiento de la jurisdicción ordinaria, es ante el señor Juez y/o Magistrado donde cursa o cursó tramite el respectivo proceso ante quien se deben consultar y presentar las actuaciones pertinentes.

sobre la solicitud de los "permisos" y/o autorizaciones para la realización de actividades económicas, distintas al uso reglamentado del suelo, se oficiará al **CAI DE POLICÍA DE MARTINEZ MARTELO** para que en lo de su resorte, en cuanto a los requisitos para el cumplimiento de actividades económicas.

1.4. Del bien fiscal.
Toda vez que el bien inmueble objeto de la **QUEJA/QUERELLA** forma parte de un bien fiscal donde se ubica la **PLAZA MAYORISTA DEL MERCADO DE BAZURTO** de titularidad del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, se hace necesario vincular a dicha entidad al presente proceso a fin de que ejerza la defensa de sus intereses. por lo que se le dará el respectivo traslado.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las facultades legales señaladas en la **Ley 1801 de 2016, articulo 206, numeral 2** y dentro del proceso único de policía contenido en el **Título III, capítulo III, articulo 223**,

ORDENA

PRIMERO: APERTURAR proceso por presuntos **COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CU[illegible]MIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA**

HOT Word
Powered by CamScanner

corresponde con la información registrada en la Cámara de Comercio, donde el local aparece vinculado a la señora ***Orozco Rodriguez.***

C. *la visita* ***del DADIS*** *en el informe técnico realizado por esta entidad el día 6 de diciembre de 2024 se pudo corroborar la ocupación del local por la señora Dubys Cecilia Orozco Rodríguez. y en la* ***visita del EPA realizada el 02 de diciembre de 2024*** *oficio* ***010238-2024*** *y acta de visita No* ***499-2024****.*

2

D. *En este último la ocupante* ***omitió deliberadamente su calidad de dueña****, firmó como empleada y presentó información inconsistente sobre la titularidad del negocio, evidenciando un intento de* ***confundir a las autoridades.***

De igual forma el concepto técnico No. ***EPA-CT-01446-2024*** *realizado el 4 de octubre de* ***2024****, advierte que se deberá suspender de manera inmediata el vertimiento de las* ***ARD*** *y* ***ARnD*** *proveniente de la actividad comercial a canales de drenaje pluvial que vierten sus aguas a la* ***ciénaga de las quintas****. (…)*

(…) ***18. Actividad comercial peligrosa e ilegal en el mercado de Bazurto***

1. En la misma inspección del ***EPA****, se determinó que en el local se realiza la* ***venta y preparación de perfumes y productos de aseo con materias primas químicas altamente inflamables y tóxicas.***

2. Según la declaración de la ocupante, estos insumos son ***transportados en tambores y pimpinas*** *lo que confirma la presencia de* ***alcoholes, solventes, fragancias concentradas, peróxidos, ácidos y bases corrosivas etc,*** *todos ellos elementos de* ***alto riesgo*** *para la comunidad y la vida marina por el vertimiento residual a la Ciénega según información del EPA*

3. La zona donde opera el negocio ***no está autorizada*** *para el almacenamiento ni manipulación de estas sustancias, lo que representa un* ***grave peligro de explosión, incendio o intoxicación,*** *teniendo en cuenta los constantes* ***incendios que han afectan la plaza.*** *(…)*

(…) ***21. IMPOSIBILIDAD DE EMITIR LICENCIAS O PERMISOS EN EL MERCADO DE BAZURTO***

De acuerdo con el decreto 0160 de 2015, el mercado de bazurto es un bien fiscal cuya gestión y control están bajo la responsabilidad de la alcaldía, este decreto regula las actividades comerciales permitidas en la zona y prohibe" (…)".

PRETENSIONES

"(…) *1.* ***Que se de traslado y ordene de manera inmediata para una visita de inspección*** *por parte de la Inspección de Policía del Mercado de Bazurto, la Secretaria del Interior y la Secretaría de Planeación, para verificar que:*

El local ***no está ocupado por el señor Juan Carlos Cárcamo García****, sino por la señora* ***Dubys Cecilia Orozco Rodriguez.***

Se están desarrollando actividades comerciales no autorizadas en este local del mercado.

Se están almacenando y ***manipulando sustancias químicas peligrosas*** *en un espacio* ***no apto ni regulado*** *para ello. (…)*

(…) 6. ***Que se me remita una copia del informe de la inspección*** *una vez realizada, con el fin de verificar el cumplimiento de esta solicitud.* (…)".

CONSIDERANDO

1. Marco Jurídico.

1.1. Competencia.

Que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA No. 9A – MARTÍNEZ MARTELO.**

1.2. Ley 1801 de 2016.

En este sentido, se pueden estar presentando comportamientos contrarios a la convivencia, de acuerdo a lo dispuesto en Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, **Ley 1801 de 2016, en su (s) Art. 92 COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA**

2/4
HOT
Word
Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, D.T.H. y C., 21 de abril de 2025.

AUTO COMISORIO

Para el cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994, el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 y el manual de funciones adoptado por esta Agencia del Ministerio Público, la Personería delegada para el Medio Ambiente y Movilidad. se designa a establecer lo siguiente:

Designar al abogado Dr. Pedro Carrillo, para que asista a audiencia pública el día 29 de abril de 2025 a las 8:30 a.m. Solicitud por la inspección de policía comuna No.9A, ubicada en Martínez Martelos, donde obra como querellante el señor **Roque Ferrer Cárcamo,** por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR JAMES AGAMEZ
Personero delegado Para el Medio Ambiente y la Movilidad

yira v.m
Proyecto Yira V.M

Powered by CamScanner

RE: NOTIFICACION DE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO

De Inspección Bazurto <inspeccionbazurto9a@cartagena.gov.co>
Destinatario Alcalde <alcaldia@cartagena.gov.co>, Alcalde Distrital <alcalde@cartagena.gov.co>, juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2025-04-11 10:06 AM

PQRSDF-14032025- ROQUE FERRER CARCAMO.pdf (~11 MB)

Buenas tardes

Adjunto expediente

De: Inspección Bazurto
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 9:15
Para: roqueferrer90@gmail.com <roqueferrer90@gmail.com>; dubysceo@hotmail.com <dubysceo@hotmail.com>; Alcalde Distrital <alcalde@cartagena.gov.co>; Alcalde <alcaldia@cartagena.gov.co>; juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION DE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO

Buenas tardes

Mediante el presente le comunico que la INSPECCION DE POLICIA N° 9A MARTINEZ MARTELO, apertura al proceso verbal abreviado y se ordenan otras disposiciones, a través del auto 010-2025.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Powered by CamScanner

Raymundo Bersal
cc 73108037

5
17 folios

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Codigo de registro: EXT-AMC-25-0031377
Fecha y Hora de registro: 14-mar-2025 10:54:04
Funcionario que registro: Perez Rodriguez. Patricia
Dependencia del Destinatario: Administración Mercado
Funcionario Responsable: Florez Agamez.Maria Emma
Cantidad de anexos: 17
Contraseña para consulta web: F6F83E27
www.cartagena.gov.co

URGENTE Y DELICADO

Señores: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Secretaría General

Secretaría de Planeación Distrital

Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana

Departamento Administrativo de Salud (DADIS)

Establecimiento Público Ambiental (EPA)

Inspección de Policía del Mercado de Bazurto

Cartagena de Indias, Colombia

C/ Roque Ferrer
cc 73570577
R/ Cibido
Fecha 14-03-2025
Hora 15-12 M/ta

Asunto: Derecho de Petición con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se advierte sobre la actividad ilegal en el local fiscal y la responsabilidad de la Alcaldía ante cualquier incidente que pueda afectar la seguridad y la vida de las personas.

10 Hojas

HECHOS

1. **Desalojo ilegal y restitución irregular del local fiscal**

La Alcaldía de Cartagena, en un claro **acto de omisión y desconocimiento de sus propios deberes administrativos,** permitió el **desalojo ilegal** de la señora **Yheraldin Ferrer,** quien había sido reconocida por la alcaldía administración del mercado de Bazurto como **adjudicataria** y la **tenedora material legítima** del local No. 0212420 ubicado en el mercado de bazurto sector de la cristalería en dónde funcionaba un almacén de cristalería artículos para el hogar de su propiedad.

2. El día **11 de marzo de 2021** se llevó a cabo esta diligencia de desalojo, en los locales No. **0212420** y **0212440** en el mercado de Bazurto, del cual **Yheraldin Ferrer Sehuanes** era **tenedora material legitimada avalada** por la **alcaldía** de Cartagena.

3. la juez 16 civil municipal de Cartagena emitió dicha orden sobre tales locales sin tener competencia dada su naturaleza fiscal.

4. La juez en el **primer inciso** de dicha sentencia, profirió la orden a pesar de **carecer de competencia** sobre **bienes fiscales** en cabeza de la alcaldía.

5. Aunque dicha orden de desalojo y restitución a un tercero no legitimado, y como en el **primer inciso, estaba condicionada** al **segundo inciso**, en este segundo inciso, sele **concedía** a la alcaldía **plena facultad constitucional para la protección del bien fiscal y Protección de nuestros derechos como**

Powered by CamScanner

Raymundo Bersal
cc 73108037

5
17 folios

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Codigo de registro: EXT-AMC-25-0031377
Fecha y Hora de registro: 14-mar-2025 10:54:04
Funcionario que registro: Perez Rodriguez. Patricia
Dependencia del Destinatario: Administración Mercado
Funcionario Responsable: Florez Agamez.Maria Emma
Cantidad de anexos: 17
Contraseña para consulta web: F6F83E27
www.cartagena.gov.co

URGENTE Y DELICADO

Señores: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Secretaría General

Secretaría de Planeación Distrital

Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana

Departamento Administrativo de Salud (DADIS)

Establecimiento Público Ambiental (EPA)

Inspección de Policía del Mercado de Bazurto

Cartagena de Indias, Colombia

C/ Roque Ferrer
cc 73570577
R/ Cibido
Fecha 14-03-2025
Hora 15-12 M/ta

Asunto: Derecho de Petición con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se advierte sobre la actividad ilegal en el local fiscal y la responsabilidad de la Alcaldía ante cualquier incidente que pueda afectar la seguridad y la vida de las personas.

10 Hojas

HECHOS

1. **Desalojo ilegal y restitución irregular del local fiscal**

La Alcaldía de Cartagena, en un claro **acto de omisión y desconocimiento de sus propios deberes administrativos,** permitió el **desalojo ilegal** de la señora **Yheraldin Ferrer,** quien había sido reconocida por la alcaldía administración del mercado de Bazurto como **adjudicataria** y la **tenedora material legítima** del local No. 0212420 ubicado en el mercado de bazurto sector de la cristalería en dónde funcionaba un almacén de cristalería artículos para el hogar de su propiedad.

2. El día **11 de marzo de 2021** se llevó a cabo esta diligencia de desalojo, en los locales No. **0212420** y **0212440** en el mercado de Bazurto, del cual **Yheraldin Ferrer Sehuanes** era **tenedora material legitimada avalada** por la **alcaldía** de Cartagena.

3. la juez 16 civil municipal de Cartagena emitió dicha orden sobre tales locales sin tener competencia dada su naturaleza fiscal.

4. La juez en el **primer inciso** de dicha sentencia, profirió la orden a pesar de **carecer de competencia** sobre **bienes fiscales** en cabeza de la alcaldía.

5. Aunque dicha orden de desalojo y restitución a un tercero no legitimado, y como en el **primer inciso, estaba condicionada** al **segundo inciso**, en este segundo inciso, sele **concedía** a la alcaldía **plena facultad constitucional para la protección del bien fiscal y Protección de nuestros derechos como**

Powered by CamScanner

5. **Concierto para delinquir** (Artículo 340 del Código Penal Colombiano) → Si hay un grupo de personas que, de manera coordinada, actúan y omiten deberes para beneficiarse ilegalmente.

10. Con base en lo anterior, podríamos argumentar que hubo una **combinación de acciones ilegales (**desalojo y arrendamiento, documentos falsos y omisiones deliberadas de las autoridades etc**,)** que permitieron la ocupación ilegal del local.

11. En la actualidad el local es ocupado por la señora **Dubys Cecilia Orozco Rodríguez desde el 18 de julio de 2022 según registro de cámara de comercio,** negocio denominado **químicos y perfumería Karen, de su propiedad.**

12. Está actividad dicho sea de paso se encuentra **prohibida**, y de quien **no se tiene registro de adjudicación o autorización para usufructuar el bien fiscal ni funcionamiento departe del ente administrador (ver):** página No. 17 del auto administrativo sancionatorio No. **005** de **2024**, y radicado **EXT-AMC-24-0147550,** evasivas de la alcaldía para dar información.

13. Dado lo anterior es importante manifestar que los arrendatarios del señor Cárcamo García al beneficiarse de la **ubicación y acreditación del local**, presuntamente el señor Cárcamo García, recibe de manera recíproca el pago del **arriendo,** y la **complicidad** de sus arrendatarios al **ocultar** su arriendo, debido a la **prohibición** que exige la norma por tratarse de **bienes fiscales,** mostrando una camara de comercio a nombre de **Cárcamo García** con la dirección del lugar, **denominada químicos y perfumería**.

14. Con esta misma razón social y dirección utilizan un **juego de palabras**, en las razones sociales de las camaras de comercio todas parecidas unas con otras, presuntamente para confundir, **ejemplos: "químicos y perfumería," "químicos y perfumería Karen" y "químicos Karen"** como ya lo hemos advertido, **Cárcamo García** es un **comerciante de papel** esto afin de evadir responsabilidades judiciales y/o administrativas y seguir en el **permisivo juego del arriendo departe de la alcaldía y/o administración** ver radicado**: EXT-AMC-24-0141049** denunciado ante la alcaldía**, tampoco paso nada.**

15. El local comercial es operado por la señora **Dubys Cecilia Orozco Rodríguez** bajo la razón social **químicos y perfumería Karen,** es menester destacar que de acuerdo al **arrendador** de turno, **cárcamo García modifica la razón social,** como es el caso cuando arriendo el local al señor **Arnedo flores,** cual negocio era de **variedades**, **Cárcamo García modifico la razón social de su cámara de comercio con el nombre de variedades el campeón,** esto para ocultar el arrendamiento, esto fue denunciado con pruebas ante la administración y **no pasó nada.**

Powered by CamScanner

16. Ejercicio de refrescar memoria para la alcaldía y demás entes: **Artículo 10 decreto 0160 de 2015,** señala que estos locales por ser **bienes fiscales** no pueden ser arrendados, y tienen que ser **explotados únicamente por el titular registrado y autorizado por la administración, ni se puede modificar su actividad comercial , pues su actividad comercial legítima es cristalería, en el sector de la cristalería.**

Téngase en cuenta que este es un sector exclusivo para la comercialización de productos para el hogar **"cristalería"**

17. Constatación de la ocupación ilegal:

a. dada la renuencia de la alcaldía-administración mercado de bazurto en no querer realizar la inspección ocular al lugar, nos vimos en la obligación de constatar con el **EPA** y el **DADIS** atraves de derechos de petición, esto como mecanismo para poder soportar lo dicho, con contundentes elementos materiales probatorios, a fin de **corroborar lo que la alcaldía omite.**

b. Tanto el **EPA** como el **DADIS** han realizado inspecciones en el lugar y han corroborado que la señora **Dubys Cecilia Orozco Rodríguez** está operando en el local bajo la razón social **"Químicos y Perfumería Karen"**, local 0212420 y 0212440 del sector de la cristalería, un nombre comercial que corresponde con la información registrada en la Cámara de Comercio, donde el local aparece vinculado a la señora **Orozco Rodríguez.**

C. la visita **del DADIS** en el informe técnico realizado por esta entidad el día 6 de diciembre de 2024 se pudo corroborar la ocupación del local por la señora Dubys Cecilia Orozco Rodríguez, y en la **visita del EPA realizada el 02 de diciembre de 2024** oficio **010238-2024** y acta de visita No **499-2024**.

D. En este último la ocupante **omitió deliberadamente su calidad de dueña, firmó como empleada** y presentó información inconsistente sobre la titularidad del negocio, evidenciando un intento de **confundir a las autoridades.**

De igual forma el concepto técnico No. **EPA-CT-01446-2024** realizado el 4 de octubre de **2024,** advierte que se deberá suspender de manera inmediata el vertimiento de las **ARD** y **ARnD** proveniente de la actividad comercial a canales de drenaje pluvial que vierten sus aguas a la **ciénaga de las quintas**.

18. Actividad comercial peligrosa e ilegal en el mercado de Bazurto

1. En la misma inspección del **EPA**, se determinó que en el local se realiza la **venta y preparación de perfumes y productos de aseo** con **materias primas químicas altamente inflamables y tóxicas.**
2. Según la declaración de la ocupante, estos insumos son **transportados en tambores y pimpinas,** lo que confirma la presencia de **alcoholes,**

Powered by CamScanner

solventes, fragancias concentradas, peróxidos, ácidos y bases corrosivas etc, todos ellos elementos de **alto riesgo** para la comunidad y la vida marina por el vertimiento residual a la Ciénega según información del EPA.

3. La zona donde opera el negocio **no está autorizada** para el almacenamiento ni manipulación de estas sustancias, lo que representa un **grave peligro de explosión, incendio o intoxicación,** teniendo en cuenta los constantes **incendios que han afectan la plaza.**
 19. La Alcaldía y/o administración **ha sido advertida en repetidas ocasiones sobre esta situación, pero ha evadido su responsabilidad y no ha tomado medidas efectivas para corregir esta irregularidad.**
 20. Omisión de la **Alcaldía y traslado de responsabilidad**

En otras ocasiones, bajo la alcaldía de **William dau chamat** cuando se denuncio la ocupación irregular del mencionado Local, la misma administración realizó **inspecciones inmediatas** para constatar los hechos. Por ejemplo, cuando se denunció que el señor **Juan Carlos Cárcamo García se lucraba de manera particular, puesto que había arrendado ilegalmente el local a José Luis Arnedo Flores,** se ordenó de inmediato una visita de inspección para verificar la información, y se ordenó un proceso administrativo sancionatorio que culminó con la actual administración **dumek Turbay, dejando impune al infractor,** se aportaron pruebas **ver: radicado EXT-AMC-22-0120945," proceso administrativo sancionatorio No.SAN-ALC-SECGEN.001.2022, - Auto No. 005 de 2024 en el cual se emite proceso administrativo sancionatorio y se declara culpable al infractor** y auto **006** de reposición **en dónde se dejó olímpicamente impune al infractor echando vergonzosamente por tierra su anterior resolución en la cual este era sancionado.**

en el caso actual **la Alcaldía** y/o administración ha mostrado una **actitud evasiva,** limitándose a decir que se encuentra "investigando", sin tomar medidas concretas.

Advertimos que no es necesario un proceso administrativo prolongado ni extensas investigaciones secretas para comprobar la ocupación ilegal y el riesgo que representa esta actividad, Basta con que la Alcaldía realice una visita de inspección similar a la que realizó la **anterior administración distrital** y las realizadas por el **EPA** y el **DADIS**.

21. IMPOSIBILIDAD DE EMITIR LICENCIAS O PERMISOS EN EL MERCADO DE BAZURTO

De acuerdo con el decreto 0160 de 2015, el mercado de bazurto es un bien fiscal cuya gestión y control están bajo la responsabilidad de la alcaldía, este decreto regula las actividades comerciales permitidas en la zona y prohíbe

Powered by CamScanner

expresamente la instalación de establecimientos de comercio que manejen productos químicos.

como bien fiscal, el mercado es patrimonio público, y cualquier uso incompatible con su naturaleza y regulación constituye una infracción.

Si algún funcionario o autoridad expide permisos, licencias, o plazos para la obtención de permisos a sabiendas de esta prohibición, incurre en múltiples delitos entre los cuales: prevaricato por acción, prevaricato por omisión, fraude procesal, concierto para delinquir, además si el funcionario establece plazos para que el infractor obtenga permisos, facilitaría la continuación de la actividad ilegal y permitiría su consolidación, lo cual constituye una colaboración en el incumplimiento de la ley.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito a la Alcaldía de Cartagena y a las entidades competentes:

1. **Que se de traslado y ordene de manera inmediata para una visita de inspección** por parte de la Inspección de Policía del Mercado de Bazurto, la Secretaría del Interior y la Secretaría de Planeación, para verificar que:

El local **no está ocupado por el señor Juan Carlos Cárcamo García,** sino por la señora **Dubys Cecilia Orozco Rodríguez.**

Se están desarrollando actividades comerciales **no autorizadas** en este local del mercado.

Se están almacenando y manipulando **sustancias químicas peligrosas** en un espacio **no apto ni regulado** para ello.

2. **Que se inicie el proceso correspondiente para la restitución del bien fiscal a sus legítimos tenedores** señora **Ferrer tal como fue confirmado por la alcaldía** conforme a la normatividad vigente, ya que su actual ocupante **no cuenta con legitimidad** para hacer uso del mismo.
3. **Que se adopten medidas inmediatas para el desalojo y cierre del establecimiento comercial,** considerando que su actividad **pone en riesgo la vida e integridad de comerciantes, compradores y ciudadanos que transitan por el mercado de Bazurto.**
4. **Que se informe si la señora Dubys Cecilia Orozco Rodríguez tiene algún tipo de permiso o autorización por parte de la Alcaldía** para ocupar el local fiscal y operar con productos químicos en un área no apta para ello.
5. **Que se responsabilice directamente a la Alcaldía de Cartagena y funcionarios por cualquier incidente o daño que se genere** como

Powered by CamScanner

consecuencia de su omisión y falta de control sobre la actividad irregular de este establecimiento.

6. **Que se me remita una copia del informe de la inspección** una vez realizada, con el fin de verificar el cumplimiento de esta solicitud.

7. Petición **de inclusión de órganos de control :**
Solicito expresamente que tanto la presente petición como la respuesta que emita la Alcaldía Mayor de Cartagena y de demás entes sean remitidas a los siguientes entes de control, con el fin de que cada uno, dentro de sus competencias, tome las acciones pertinentes:
 - **Contraloría Distrital de Cartagena:** Para que investigue el posible detrimento patrimonial derivado del uso indebido de un bien fiscal por parte de terceros sin legitimidad, con conocimiento y omisión de la Alcaldía.
 - **Procuraduría General de la Nación**: Para que analice la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de la Alcaldía y demás entidades involucradas, dado que han incumplido sus deberes al no ejercer control sobre el bien fiscal y permitir su explotación irregular.
 - **Fiscalía General de la Nación:** Para que investigue la posible comisión de delitos, tales como fraude, falsedad en documento y abuso de función pública, en relación con la indebida adjudicación y uso del bien fiscal.
 - **Personería Distrital de Cartagena:** Para que haga seguimiento y vigilancia al trámite de la presente solicitud, garantizando que la Alcaldía brinde una respuesta clara, oportuna y ajustada a derecho, sin evasivas ni dilaciones injustificadas.

 Se requiere que la Alcaldía Mayor de Cartagena remita formalmente la presente petición y su respectiva respuesta a cada una de estas entidades y remita constancia de dicho trámite al peticionario. En caso de no hacerlo, se considerará como una nueva omisión de sus deberes y se procederá a interponer las acciones legales correspondientes.

PRUEBAS QUE SE ANEXAN:

Formato de caracterización de información de comerciantes adjudicatarios del mercado de bazurto, Yheraldin Ferrer. **Despacho** comisorio No. **0062021.**

Registro de certificado de cámara de comercio químicos y perfumería Karen de **Dubys Cecilia Orozco Rodríguez.**

Powered by CamScanner

Anexo copia de **Actas de Visita No. 499-2024 del EPA del 02 de diciembre de 2024,** donde se evidencia la actividad peligrosa que se desarrolla en el local y la **intención de la ocupante de confundir a las autoridades sobre su titularidad y razón social.**

Oficio EPA-OFI-007851-2024

1. **CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-01446-2024,** vertimientos que impacta negativamente la ciénaga de las quintas.
2. **Informe técnico realizado por el DADIS 6 de diciembre de 2024** ver punto **dos** constatación al momento de la visita (químicos y perfumería Karen)

3. **Solicitud de traslado de pruebas a entidades de control:** contraloría, procuraduría, fiscalía y personería.

me permito solicitar el traslado de las siguientes pruebas documentales que reposan en los archivos de la Alcaldía:

Auto No. **001 de 2022** apertura de proceso administrativo sancionatorio, **SAN-ALC-SECHEN-001-2022.**

Auto No. **005 de 2024** auto definitivo atraves del cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio.

Auto No. **006 de 2024** por medio del cual se resuelve recurso de reposición en dónde se deja **impune** al **infractor.**

EXT-AMC-24-0144080 requisitos para establecimiento de productos químicos.

EXT-AMC-22-056250 declaración Jorge Moreno presidente ASODECOMERBAZ.

EXT-AMC-22-0120945- material probatorios, local arrendado inspección ocular administración.

EXT-AMC-22-0030857 evidencia fotográfica de local arrendado.

Oficio: AMC -OFI-0113370-2019 juez sin competencia, demandante no legitimado y tenedora material legítima.

EXT-AMC-24-0141049 denuncia práctica irregular en local de bien fiscal.

EXT -AMC-24-0094270 traslado a la autoridad competente.

EXT-AMC-22-0005401 relato Yheraldin Ferrer.

(EXT-AMC-23-0049445, EXT-AMC-24-0001548, EXT-AMC-24-0094270), evidencia documentos falsos, Cárcamo García.

Powered by CamScanner

Oficio personería distrital No. **135250302757297552** feb 4 de 2025 de coadyuvancia, petición No. **RE2502254381969B7**.

Sentencia: radicado No. 13001400301620180021600, octubre 14 de 2020.

Despacho comisorio No. : 0062021, febrero 17 de 2021.

Esta solicitud se fundamenta en el principio de colaboración interinstitucional y en la necesidad de que las entidades mencionadas cuenten con los documentos y pruebas relevantes para el adecuado ejercicio de sus funciones de control, supervisión y vigilancia Dado que toda la documentación requerida ya reposa en los archivos de la Alcaldía, solicito que se remitan copias certificadas de dichos documentos a las entidades referidas, y sus respectivas respuestas evitando la duplicidad de trámites y la carga administrativa innecesaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 962 de 2005 (Ley Anti trámite) y en el Decreto 2106 de 2019, que fortalecen la racionalización de trámites en la administración pública.

ADVERTENCIA FINAL

Cualquier explosión, incendio, intoxicación, afectación a la salud o daño ambiental derivado de la manipulación indebida de estas sustancias será responsabilidad directa de la Alcaldía Mayor de Cartagena y de las entidades que, pese a haber sido notificadas reiteradamente, han omitido su deber de control y regulación.

Por lo anterior, **insisto en que la inspección debe realizarse de** INMEDIATO, sin dilaciones, ni evasivas. **NO** se requiere un acto administrativo complejo, sino simplemente que un funcionario verifique en campo lo que ya han corroborado el EPA y el DADIS.

Agradezco su pronta respuesta en los términos establecidos por la ley.

Atentamente,

Roque Ferrer Cárcamo

Afectado directo por la orden judicial de desalojo y omisión de la alcaldía.

E-mail: roqueferrer90@gmail.com

Cel: 3004832308.

Yheraldin Ferrer Sehuanes

Powered by CamScanner

Responsable como tenedora material del establecimiento y afectada por el incumplimiento de la alcaldía en la protección del bien fiscal.

E-MAIL: geraferrer.22@gmail.com

Cel: 3004832308.

Powered by CamScanner

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Oficio **EPA-OFI-010238-2024**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de diciembre de 2024

Señora
YHERALDIN FERRER S.
Miembro Activo ASODECOMERBAZ
Correo: geraferrer.22@gmail.com

Asunto: **Respuesta petición EXT AMC 24-0141967**

Cordial saludo,

En atención a la petición por Usted presentada, nos permitimos indicarle las siguientes consideraciones:

Primer punto, le reiteramos lo señalado en la respuesta dada mediante el Oficio EPA-OFI-007851-2021 del 4 de octubre de 2024, en el que le indicamos que no somos los competentes para atenderlo, y le informamos que se remitió al Alcalde Local de la Localidad 1, a través del oficio EPA-OFI-007852-2024, por ser el competente para atenderlo, la remisión se realiza de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mod. Por la Ley 1755 de 2015. Por tanto debemos reiterarle, que no somos competentes para atender su petición en este punto.

Segundo punto, La visita realizada se dio a los locales relacionados en su petición, que al momento de la visita técnica se identificaron como establecimiento QUÍMICOS Y PERFUMERIA KAREN, ubicado en Bazurto calle la perfumería local 0212420 y 0212440.

Tercer punto, Adjuntamos el Acta de la visita en donde podrá observar la información solicitada.

Powered by CamScanner

EPA CARTAGENA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cuarto Punto, no le corresponde a esta entidad determinar si la actividad realizada en el establecimento se encuentra o no prohibida, por esta razón se remitió su petición a la Alcaldía Local, para que adelante las actuaciones que correspondan.

Quinto punto, con relación a Este punto, remitimos su petición a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante Oficio EPA-OFI-010237-2024 para que adelante las actuciones que correspondan, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

De acuerdo con lo observado en la visita no se observó afectación al ambiente, que es sobre los temas que tienen competencia esta entidad.

Atentamente,

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Juridica - EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

Powered by CamScanner

EPA	ACTA DE VISITAS PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES	Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-CVS-002

Acta No. 499-2024

DEPENDENCIA: ARS ☐ FFRP ☐ VERTIMIENTOS ☒ CONTROL Y SEGUIMIENTO ☐

DATOS DEL EXPEDIENTE
(No diligencia Radicados de SIGOB /Vital o Acto Administrativo si la Visita es de Control y Seguimiento)

Radicado SIGOB	Acto Administrativo No.	Tipo de Solicitud
EXT-AMC-24-0116338	Fecha DD / MM / AAAA	Visita de Seguimiento y control.
Radicado VITAL: NA		

DATOS DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

FECHA Y HORA: Día: 10 Mes: 09 Año: 2024 Hora: 11:46 am

Dirección: Bazurto Calle de la cristalería, locales 0212420 y 0212440		
Nombre / Razón Social: Químicos y Perfumería Karen		NIT / CEDULA 45493646-6
Teléfono: 3156269354	Correo Electrónico: Quimicos Karen@Hotmail.com	Georreferenciación: 10° 29' 47" N, 75° 31' 31" O
Matricula Inmobiliaria / Referencia Catastral: 09-47854-02	Licencia de Construcción: NA	

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE: Dubis Cecilia Orozco Rodriguez Tipo y No. de Documento: C.C 45493646

CALIDAD: Administrador: ☐ Propietario ☐ Representante Legal: ☐ Otros: ☒ Empleado

Dirección para Correspondencia: Bazurto calle la cristalería, locales 0212420 y 0212440	
Teléfono: 313 9989638	Correo Electrónico: dubisceo@Hotmail.com

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS E IMPACTOS AMBIENTALES

El establecimiento realiza actividades de ventas y preparación de perfumes y productos de aseo, manifiestan no encontrarse conectado al alcantarillado.

la materia prima es traida en tambores y pimpinas las cuales son retornadas al proveedor.

Manifiestan contar con baños pero no fue posible la verificación ya que el dueño no se encontraba presente

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

	ACTA DE VISITAS PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES	Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-CVS-002

OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS DURANTE LA VISITA

1. ELEMENTOS Y/O ACTIVIDADES, ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES GENERALES OBSERVADOS:

actividad economica
4773 : CIIU
2023 "
4774 "

2. ASPECTOS ABIÓTICOS:

2.1. Suelo: NA

2.2. Hidrología: Generación de AR D

2.3. Atmósfera: NA

3. ASPECTOS BIÓTICOS:

3.1. Componente Florístico: NA

3.2. Componente Faunístico: NA

4. SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO:

NA

(Diligencie solo si se trata de una Visita de inspeccion por Ruido)

HORA DE MUESTREO	DISTANCIA DE LA FUENTE EMISORA	UBICACIÓN	Tiempo de Medición

GRADO DE AFECTACIÓN: GRAVE ☐ LEVE ☐ MODERADO ☐

FUENTE(S) GENERADORA(S): _____

CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA

- Se Recomienda tercerizar las AR D con un gestor autorizado
- Suministrar certificado de las ARD

FUNCIONARIO(S) QUE PRACTICARON LA VISITA

Nombre: Angelo Alexander Torres Gonzalez
Tipo y Número de Identificación: 1047509074
Firma: Angelo Torres G

Nombre: Laura Castro Loret
Tipo y Número de Identificación: 1143409710
Firma: L Castro fm

CONSTANCIA DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

Nombre: Dubys P. Ospino Rodriguez
Tipo y Número de Identificación: N° 1'493.646.
Firma: Dubys P. Ospino R

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

DADIS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

INFORME TECNICO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS "CASO INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PERFUMERÍA" MERCADO DE BAZURTO CALLE DE LA CRISTALERÍA UNIDAD COMUNERA 09 – LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE".

Presentado a
Dr Wilson Ortega Hernández
Profesional Especializado
Dirección Operativa Salud Pública DADIS
Alcaldía de Cartagena.

Preparado por
ING. HECTOR ALIRIO ALVIS GAVIRIA
Técnico Área Salud Código 323 Grado 21
Subproceso Saneamiento Básico Ambiental
Dirección Operativa Salud Pública DADIS
Alcaldía de Cartagena.

JUAN BAUTISTA OSORIO JIMENEZ
Técnico Área Salud Código 323 Grado 21
Subproceso Saneamiento Básico Ambiental
Dirección Operativa Salud Pública DADIS
Alcaldía Distrital de Cartagena

Cartagena de Indias DTC, 06 de diciembre de 2024

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Powered by CamScanner

INFORME TECNICO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS "CASO INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PERFUMERÍA" MERCADO DE BAZURTO CALLE DE LA CRISTALERÍA UNIDAD COMUNERA 09 – LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE".

HECHOS:

El 21 de noviembre 2024, se recibe en mi cuenta de correos haalvisg@cartagena.gov.co, mensaje remitido por la Oficina de Salud Ambiental DADIS, copia del Oficio remitido por la señora YHERALDIN FERRER SEHUANES, en calidad de Comerciante, solicita por sistema de correspondencia SIGOB bajo código No. **radicado EXT-AMC-24-0141069** del 23 de octubre de 2024, una visita de inspección ocular, para la verificación de documentos normativos del dicho establecimiento. En dicha queja se expone lo siguiente:

"...solicito la inspección y verificación del cumplimiento normativo en el establecimiento comercial de productos químicos y perfumería, ubicada en el mercado de Bazurto, debido a la comercialización de productos químicos sin los controles adecuados..."

El 26 de noviembre 2024, Héctor Alvis Gaviria y Juan Bautista Osorio Jiménez Técnicos Área de la Salud, de la Dirección Operativa de Salud Pública del DADIS, en cumplimiento de funciones oficiales, se hacen presente en la Calle de la Cristalería del Mercado de Bazurto en busca del establecimiento "PRODUCTOS QUÍMICOS Y PERFUMERÍA"

Al momento de la visita se pudo constatar lo siguiente:

1. No fue posible ubicar el nombre del establecimiento referenciado en la queja debido a que no se encontraba ningún establecimiento con ese nombre, sin embargo llegamos hasta el establecimiento denominado "PRODUCTOS QUÍMICOS KAREN" NIT 1047509732-1, dedicado a la actividad comercial «*Fabricación de Jabones y Detergentes, Preparados Para Limpiar y Pulir; Perfumes y Preparados De Tocador*» CIIU 2023 y «Comercio al por Menor De Otros Productos Nuevos en Establecimientos Especializados» contempladas en la Clasificación CIIU 4774; representado legalmente por Karen Cecilia Henríquez Orozco, Cédula Ciudadanía # 1.047.509.732, Correo Electrónico quimicokaren@hotmail.com Teléfono 3114037131 / 3156264354, ubicado en AVE PEDRO DE HEREDIA MERCADO DE BAZURTO, CALLE DE LA CRISTALERIA LOCAL 0229270, a quien se le comunica el motivo de la visita y se le pide la documentación para el funcionamiento de dicho establecimiento, enseñando para

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Powered by CamScanner

lo cual copia del Acta 007 del 21 de octubre 2024 con concepto sanitario favorable firmado por el Técnico Área de la salud Héctor Alvis Gaviria.
2. De igual manera al llegar a otro establecimiento denominado "QUIMICOS Y PERFUMERÍA KAREN" NIT 45493646-6, dedicado a la actividad comercial «Comercio al por Menor De Otros Productos Nuevos en Establecimientos Especializados» contempladas en la Clasificación CIIU 4774 y *«Fabricación de Jabones y Detergentes, Preparados Para Limpiar y Pulir; Perfumes y Preparados De Tocador». CIIU 2023*; representado legalmente por Dubys Cecilia Orozco Rodríguez, Cédula Ciudadanía # 45.493.646, Correo Electrónico dubysceo@hotmail.com Teléfono 3156264354, ubicado en BAZURTO, CALLE DE LA CRISTALERIA LOCAL 0212420 y 0212440, mostrando copia del Acta 006 del 21 de octubre 2024 con concepto sanitario favorable firmado por el Técnico Área de la salud Héctor Alvis Gaviria.

3. Llegamos al establecimiento ALKIMIA ubicado a unos metros después de PRODUCTOS QUIMICOS KAREN y aseguraron contar con los documentos pero que en el momento no se encontraban en el local, les manifestó que debían mantener dicha documentación en el local y que en un termino no mayor a diez días hábiles pasaríamos de nuevo por el establecimiento.

4. Ahora entramos al establecimiento PRODUCTOS QUIMICOS EL NEGRO, ubicado a varios locales después de ALKIMIA, encontrando que no tenían a la mano la documentación requerida para su funcionamiento, concediendo el mismo plazo para los ajustes del caso.

Al momento de la visita a la Calle Cristalería de la Plaza de Mercado Bazurto se pudo constatar lo siguiente:

1. Se constata las condiciones adecuadas de aseo en la que se encuentran los locales arriba mencionados.
2. No se encontró evidencia de descarga de aguas residuales a la calle.
3. Algunos establecimientos no tenían a la mano los documentos reglamentarios

En ese estado de la visita, se decide suspender la diligencia

MEDIDAS SANITARIAS: No se encontró al momento de la visita evidencia de violación a Ley 09 de 1979.

CONCLUSIONES:

1. Elaborar Oficio solicitando a la Administración de la Plaza de Mercado de Bazurto, Secretaría de Planeación, Inspección de Policía del Lugar, se sirvan certificar el uso adecuado de los espacios de acuerdo a la Actividad comercial y la distribución para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el mercado de Bazurto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, este documento fue generado electrónicamente y remitido a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Powered by CamScanner

2. Convocar a una reunión con la Inspección de Policía del Sector Barrio Chino, EPA, Administración del Mercado de Bazurto, La Secretaría de Planeación y de Infraestructura con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación dentro de las competencias asignadas a cada dependencia para proceder de conformidad.
3. Realizar una nueva visita acompañados por la Sección de Vigilancia a Alimentos, Medicamentos y Bebidas Alcohólicas del DADIS de manera urgente para confirmar el cumplimiento de la norma en la parte de Cosméticos y farmacia.

Cordialmente,

ING HÉCTOR ALIRIO ALVIS GAVIRIA
Técnico Área Salud Código 323 Grado 21.
Subproceso Saneamiento Básico Ambiental.
Dirección Operativa Salud Pública – DADIS

JUAN BAUTISTA OSORIO JIMENEZ
Técnico Área Salud Código 323 Grado 21.
Subproceso Saneamiento Básico Ambiental.
Dirección Operativa Salud Pública – DADIS

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS









Powered by CamScanner

EPA CARTAGENA
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Oficio **EPA-OFI-007851-2024**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de octubre de 2024

Señora
YHERALDIN FERRER S.
Miembro Activo ASODECOMERBAZ
Correo: geraferrer.22@gmail.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta remisión de requerimiento EXT AMC 24-0116538**

Cordial saludo,

En atención a la petición por Usted presentada, nos permitimos indicarle las siguientes consideraciones:

Con relación al primer y segundo punto, le indicamos que no somos los competentes para atenderlo, por cuanto ante esta Autoridad no existe un Proceso Sancionatorio identificado como SAN-ALC-SECGEN-001-2022, y por otro lado, no somos la autoridad competente para verificar si el Establecimiento indicado en su petición cumple con los requisitos para operar, por lo que se remitira al Alcalde Local de la Localidad 1, a través del oficio EPA-OFI-007852-2024, por ser el competente para atenderlo, la remisión se realiza de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mod. Por la Ley 1755 de 2015.

Es importante, precisar, que desde esta Autoridad ambiental, solo somos competentes con relación a los instrumentos de gestión ambiental. En atención a ello, el día 10 de septiembre de 2024, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA practico visita al establecimiento de comercio QUÍMICOS Y PERFUMERIA KAREN, ubicado en Bazurto calle la perfumería local 0212420 y 0212440. Ubicación georreferenciada aproximada 10°24'48"-75°31'31", cuyos resultados estan

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

consignados en el Concepto Técnico Nº EPA-CT-01446-2024 del 4 de octubre de 2024, el cual adjuntamos, en donde se concluye lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO
Teniendo en cuenta la petición instaurada mediante el radicado con código EXT-AMC-24- 0116538 del 5 de septiembre de 2024 y la visita de inspección realizada al establecimiento QUIMICOS Y PERFUMERIA KAREN, localizada en la dirección Bazurto calle de la cristalería, con las coordendas geograficas 10°24'48"-75°31'31" del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

4.1. QUIMICOS Y PERFUMERIA KAREN deberá suspender inmediatamente el vertimiento de las ARD y ARnD proveniente de la actividad comercial a canales de drenaje pluvial que vierten sus aguas a la Ciénaga de las Quintas.

4.2. QUIMICOS Y PERFUMERIA KAREN deberá conectarse al sistema de alcantarillado público previa autorización del prestador del servicio de alcantarillado público, o en su defecto, implementar un sistema de tratamiento y/o almacenamiento temporal de las ARD y ARnD y realizar la gestión final a través de un gestor autorizado, el cual deberá certificar la disposición final de estas. En caso de optar por realizar la gestión final de las ARD y ARD a través de un tercero autorizado, deberá notificar al EPA Cartagena y presentar los certificados de disposición final a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co . En un término no mayor a 60 días hábiles.

4.3. En el caso de que QUIMICOS Y PERFUMERIA KAREN desee hacer el vertimiento a un cuerpo de agua superficial, marina o al suelo, el establecimiento deberá tramitar ante esta Autoridad Ambiental el correspondiente permiso de vertimiento de las aguas residuales generadas (ARnD y ARD) según los requerimientos establecidos en el Decreto1076 de 2015.

4.4. Se deberá remitir el presente concepto técnico al área de Control y Seguimiento del EPA Cartagena para el respectivo seguimiento al manejo y gestión de los residuos peligrosos y sustancias nocivas, a AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, INVIMA, ICA, BOMBEROS y a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, con el fin de que tengan

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

conocimiento de la visita de inspección realizada y de que se de respuesta a los demás puntos de la solicitud EXT-AMC-24-0116538 y se tomen las medidas pertinentes".

Que en atención a lo consignado en el concepto técnico, se hicieron los requerimientos ambientales allí consigandos al propietario del establecimiento de comercio QUÍMICOS Y PERFUMERIA KAREN, mediante el Auto No. EPA-AUTO-1546-2024 DE viernes, 04 de octubre de 2024

Con relación al punto 4, le indicamos que la visita efectivamente fue realizada tal como lo indicamos en el punto 3, y lso resultados de la visita se consignaron en el Concepto técnico adjunto.

Por último, con relación a los puntos 5, 6, 7 y 8, esta entidad esta proporcionando las respuestas de la petición por usted presentada de acuerdo con nuestras competencias legales.

Atentamente,

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Juridica - EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha de expedición: 25/10/2024 - 2:05:26 PM
Recibo No.: 0009547630 Valor: $3.700

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnmcjRWialkFziCb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	OROZCO RODRIGUEZ DUBYS CECILIA
Identificación:	CC 45493646
NIT	45493646-6
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-440612-01
Fecha de matrícula:	20 de Octubre de 2020
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	19 de Septiembre de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	MZ 11 CRA 8 LC 3 URB SAN PEDRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	dubysceo@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	315624354
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	MZ 11 CRA 8 LC 3 URB SAN PEDRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	productosquimicoskaren@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3156264354
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural OROZCO RODRIGUEZ DUBYS CECILIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	QUIMICOS Y PERFUMERIA KAREN
Matrícula No.:	09-442464-02
Fecha de Matrícula:	20 de Noviembre de 2020
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	MZ 11 CRA # 8 LC 3 URB SAN PEDRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre:	QUIMICOS Y PERFUMERIA KAREN
Matrícula No.:	09-478543-02
Fecha de Matrícula:	18 de Julio de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	BAZURTO CALLE DE LA CRISTALERIA LOCALES 0212420 Y 0212440
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Powered by CamScanner

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena
Dirección: Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Tercer Piso, Oficina 306.
Código: 130014003016

Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintiunos (2021).

Referencia: Proceso de Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante: JUAN CARLOS CARCAMO GARCÍA
Demandado: ROQUE ALFONSO FERRER CARCAMO
Radicado: 13001400301620180021600

DESPACHO COMISORIO
N°: 0062021

EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL Nº 1 (Histórica y del Caribe).
atencionalciudadano@cartagena.gov.co
alcalde@cartagena.gov.co

HACE SABER:

En virtud de lo dispuesto en providencia de fecha **14 de octubre del 2020**, dentro del proceso radicado **13001400301620180021600** adelantado por **JUAN CARLOS CARCAMO GARCÍA,** a través de apoderado judicial, en contra de **ROQUE ALFONSO FERRER CARCAMO**, este despacho resolvió: *(...) PRIMERO: ADICIONAR a la sentencia proferida por este despacho el cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), notificada a las partes por estado no. 022 fijado el cinco (5) de las mismas calendas, las siguientes órdenes: (i) DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA del contrato de arrendamiento de local comercial celebrado el quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) entre JUAN CARLOS CÁRCAMO GARCÍA, quien actuó en condición de ARRENDADOR de los locales comerciales no. 0212420 y una tercera parte del local no. 0212440 ubicados sobre la vía principal de cristalería de Bazurto de Cartagena y ROQUE ALFONSO FERRER CÁRCAMO, como arrendatario, conforme lo dispuesto en los artículos 1741 y 1742 del C.C y la motivación esgrimida en la parte considerativa de la providencia. **(ii) ORDENAR LA RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA a JUAN CARLOS CÁRCAMO GARCÍA, de los locales comerciales no. 0212420 y una tercera parte del local no. 0212440 ubicados sobre la vía principal de cristalería de Bazurto de Cartagena, detentados materialmente en la actualidad por el ROQUE ALFONSO FERRER CÁRCAMO. En consecuencia, ORDENAR al demandado ROQUE ALFONSO FERRER CÁRCAMO que dentro del término quince (15) días, improrrogables, una vez ejecutoriada la presente sentencia, proceda a la entrega voluntaria de los locales comerciales antes indicados. Se le advierte que, en caso de no verificarse la restitución ordenada, se dispondrá la comisión de la diligencia de entrega a una autoridad competente, previa solicitud de la parte interesada**. (iii) NEGAR LA PROCEDENCIA DE RESTITUCIONES MUTUAS respecto de las prestaciones ejecutadas de forma recíproca durante un lapso de tiempo que surtió efectos el contrato anulado, dadas las características de conmutatividad y de tracto sucesivo, del contrato de arrendamiento objeto de declaratoria de nulidad absoluta. SEGUNDO: NOTIFICAR a la ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA de la decisión vertida en el numeral primero de la presente sentencia complementaria, para que adopte las medidas que estime pertinentes; al prevenirse en el presente proceso un interés público y general, dada la naturaleza fiscal de los locales comerciales no. 0212420 y una tercera parte del local no. 0212440 ubicados sobre la vía principal de cristalería de Bazurto de Cartagena, así como las restricciones dispuestas en el Decreto no. 160 del 29 de enero de 2015 en cuanto a su uso y explotación, conforme las consideraciones anotadas en la sentencia proferida por este despacho el cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)."* a su vez por auto de fecha **15 de febrero del 2021** resolvió: "**PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía Local No. 1 (Histórica y del Caribe Norte), para que practique diligencia de restitución del bien de local comercial que consta en dos plantas, ubicado en el distrito de Cartagena de indias en el sector Bazurto, vía principal de la Cristalería o calle de la Cristalería local no. 0212420 y una tercera arte del local no. 0212440, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL FRENTE: Linda con Kra. 29 D o calle de la Cristalería y mide 11.50 mts, POR LA DERECHA ENTRANDO: Linda con predio de Julio Cárcamo y mide 5.13 mts, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: Linda con Sayét Álvarez y mide 7.60 mts, y POR EL FONDO: Linda con callejón principal de la casona en línea perpendicular y mide 11.45 mts., conforme a lo estipulado en el artículo 38 y subsiguientes del Código General del Proceso. LIBRAR el correspondiente despacho comisorio con insertos (Demanda, anexos y sentencia del 4 de mayo de 2020 y sentencia complementaria del 14 de octubre de 2020)"**

150

Powered by CamScanner

INSERTOS:

- Copia de la demanda, anexos y sentencia del 4 de mayo de 2020 y sentencia complementaria del 14 de octubre de 2020 y auto del 15 de febrero del 2021 por medio del cual se ordena la comisión.

Link Expediente digitalizado parte 1
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j16cmplcgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea1HN6_NRPtOmRbKFj1C4icBcmyU4QUCKZes1czxCninTw?e=rihrDx

PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO EN SU OPORTUNIDAD SE EXPIDE EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIECISISTE (17) DÍAS DE FEBRERO** DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARÍA ROSARIO MONTES CASTRO
Secretaria

Powered by CamScanner

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

AMC-OFI-0123935-2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
RECIBIDO
08 OCT. 2019
Hora: Folios:
Firma:

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0123935-2019**

SEÑORES:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO No: 2736

Rad: 130014003-016-2018-00216-00

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud presentada a través del oficio No: 2736-2019, mediante el cual solicita información acerca de los locales comerciales No: 0212420 y 0212440 ubicados en el barrio Bazurto sector la cristalería C 29B 26ª 47, con referencia catastral No: 01-02-0013-0005-001; me permito informarle que dicha solicitud fue remitida a la Doctora NOILY ALVIS RODRIGUEZ- Administradora del Mercado de Bazurto, mediante oficio AMC-OFI-0109116-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.

De la actuación anterior se le hizo llegar copia a su despacho, por medio del oficio No: AMC-OFI-0109047-2019, el cual fue recibido el tres (03) de septiembre de 2019, tal como consta.

Posteriormente la doctora NOILY ALVIS RODRIGUEZ- Administradora del Mercado de Bazurto, mediante oficio AMC-OFI-0113370-2019, dio respuesta a todos y cada uno de los interrogantes solicitados en el oficio No: 2736-2019, la cual anexo para mayor claridad.

Cualquier otra inquietud será atendida con mucho gusto.

Atentamente,

JAQUELIN ORTEGA DIAZ
Director Apoyo Logistico

Proyectó: F MERCADO
Revisó: L MERCADO B.

103

cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero l en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Escaneado con CamScanner
Powered by CamScanner

cobijadas por el Decreto 0160 del 29 de enero de 2015; por medio de la presente nos permitimos proceder de conformidad por lo que rendimos nuestro informe de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Administración del mercado de Bazurto como dependencia distrital fue establecida en su etapa actual, a partir del año 2008, al finalizar el proceso de liquidación de las antiguas Empresas Públicas Municipales de Cartagena, lo que supuso que el Mercado Público de Bazurto, que se encontraba bajo la administración de aquella empresa, pasara a manos del Distrito de Cartagena, mediante cesión en favor del Distrito de los inmuebles donde funcionan entre otros

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

9 hojas
017

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

AMC-OFI-0113370-2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
RECIBIDO
10 SET 2019
Hora
Folios

Cartagena de Indias D T. y C., lunes, 09 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0113370-2019**

SEÑORES
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Calle del Cuartel, Cuartel del Fijo, 3° piso.
E.S.D.

ASUNTO: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO DE JUAN CARLOS CARCAMO GARCÍA CONTRA ROQUE FERRER CARCAMO. RAD. 00216-16. – Oficio 2736-2019.

REF: AMC-OFI-0109116-2019.

Cordial saludo.

En atención al oficio 2736-2019 de fecha 09 de julio de 2019, notificado en nuestra dependencia el pasado 05 de septiembre del año en curso, mediante el cual su digno Despacho solicita que se informe si los locales comerciales N° 0212420 y 0212440, ubicados en Bazurto en el sector La Cristalería, C 29 B 26ª 47, tienen la condición de bien fiscal, que igualmente se informe si los locales objeto del presente litigio se encuentran cobijados por el Decreto 0160 del 29 de enero de 2015; por medio de la presente nos permitimos proceder de conformidad por lo que rendimos nuestro informe de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Administración del mercado de Bazurto como dependencia distrital fue establecida en su etapa actual, a partir del año 2008, al finalizar el proceso de liquidación de las antiguas Empresas Públicas Municipales de Cartagena, lo que supuso que el Mercado Público de Bazurto, que se encontraba bajo la administración de aquella empresa, pasara a manos del Distrito de Cartagena, mediante cesión en favor del Distrito de los inmuebles donde funcionan entre otros

Scanned by CamScanner
Powered by CamScanner

el mercado de Bazurto. Actualmente la oficina administrativa del mercado de Bazurto se rige por el Decreto 0160 del 29 de enero de 2015, que contiene todas las reglas para el funcionamiento interno de la plaza de mercado.

2. Es necesario señalar que los locales identificados con los números 0212420 y 0212440 objetos del proceso de restitución de bien inmueble promovido ante su Despacho por el señor JUAN CARLOS CARCAMO en contra del señor ROQUE FERRER CARCAMO, con base en un contrato de arrendamiento suscrito entre éstos, constituyen parte del bien fiscal compuesto por las instalaciones del mercado público de Bazurto, el cual entró en funcionamiento en el año 1978 y en sus primeros años de funcionamiento se encontraba bajo la administración de las antiguas Empresas Públicas Municipales de Cartagena, las cuales a su vez, entraron en liquidación desde el año 1994, lo que generó que luego de un proceso de liquidación de 14 años, el patrimonio de estas últimas, entre el que se encontraba el mercado público, fuera cedido al Distrito de Cartagena.

3. Los locales 0212420 y 0212440 de los cuales se requiere una certificación por parte del Distrito de Cartagena, se encuentran ubicados en el sector La Cristalería, el cual hace parte de los sectores que componen el mercado público. Estos locales fueron objetos de un proceso de caracterización y focalización de la información socio-económica de los comerciantes adjudicatarios que le dan uso a los mismos. Esta caracterización fue llevada a cabo el pasado 05 de septiembre del año en curso y en desarrollo de la misma, fuimos atendidos en el local 0212420 por la señora Yheraldin Ferrer Sehuanes, quien se identificó como hija del señor Roque Ferrer Carcamo.

4. El local en comento alberga actualmente un establecimiento de comercio dedicado a la venta de artículos para el hogar conocido como el Nuevo Campesino. El mismo, que esta compuesto por dos plantas, tiene un área total de 66.60 mts2. La caracterización llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2019, permitió constatar que el local identificado con el N° 2112420 se encuentra fusionado estructuralmente con el local N° 0212440, que también hace parte integral como un todo con el primer local referenciado, en donde funciona el mentado establecimiento de comercio llamado Nuevo Campesino.

5. Los locales objeto del proceso de arrendamiento de bien inmueble adelantado bajo el radicado 216-18 en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena están

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

el mercado de Bazurto. Actualmente la oficina administrativa del mercado de Bazurto se rige por el Decreto 0160 del 29 de enero de 2015, que contiene todas las reglas para el funcionamiento interno de la plaza de mercado.

2. Es necesario señalar que los locales identificados con los números 0212420 y 0212440 objetos del proceso de restitución de bien inmueble promovido ante su Despacho por el señor JUAN CARLOS CARCAMO en contra del señor ROQUE FERRER CARCAMO, con base en un contrato de arrendamiento suscrito entre éstos, constituyen parte del bien fiscal compuesto por las instalaciones del mercado público de Bazurto, el cual entró en funcionamiento en el año 1978 y en sus primeros años de funcionamiento se encontraba bajo la administración de las antiguas Empresas Públicas Municipales de Cartagena, las cuales a su vez, entraron en liquidación desde el año 1994, lo que generó que luego de un proceso de liquidación de 14 años, el patrimonio de estas últimas, entre el que se encontraba el mercado público, fuera cedido al Distrito de Cartagena.

3. Los locales 0212420 y 0212440 de los cuales se requiere una certificación por parte del Distrito de Cartagena, se encuentran ubicados en el sector La Cristalería, el cual hace parte de los sectores que componen el mercado público. Estos locales fueron objetos de un proceso de caracterización y focalización de la información socio-económica de los comerciantes adjudicatarios que le dan uso a los mismos. Esta caracterización fue llevada a cabo el pasado 05 de septiembre del año en curso y en desarrollo de la misma, fuimos atendidos en el local 0212420 por la señora Yheraldin Ferrer Sehuanes, quien se identificó como hija del señor Roque Ferrer Carcamo.

4. El local en comento alberga actualmente un establecimiento de comercio dedicado a la venta de artículos para el hogar conocido como el Nuevo Campesino. El mismo, que esta compuesto por dos plantas, tiene un área total de 66.60 mts2. La caracterización llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2019, permitió constatar que el local identificado con el N° 2112420 se encuentra fusionado estructuralmente con el local N° 0212440, que también hace parte integral como un todo con el primer local referenciado, en donde funciona el mentado establecimiento de comercio llamado Nuevo Campesino.

5. Los locales objeto del proceso de arrendamiento de bien inmueble adelantado bajo el radicado 216-18 en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena están

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

cobijados por el Decreto 0160 del 29 de enero de 2015, *"Por medio del cual se adopta el reglamento para la administración y el funcionamiento del Mercado de Bazurto del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"*. El objeto del reglamento es optimizar el uso y funcionamiento del Mercado de Bazurto, propiciando las condiciones que permitan a los usuarios comprar y vender artículos alimenticios y otros productos y servicios, así como, establecer condiciones y lineamientos mínimos de ingreso, derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones, sanciones, incentivos a los usuarios, horarios de funcionamientos y el buen uso de las instalaciones del mercado público, incluyendo sus bodegas, locales o puestos, áreas comunes de circulación, muelles y andenes de cargue y descargue

6. Establece el artículo 3 del reglamento en comento, el cual cobija los locales objeto del proceso judicial de marras, que los inmuebles y sus edificios, áreas y demás que se destinen a la prestación de los servicios de mercado del sector de Bazurto, son propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, el cual define los lineamientos de su organización, administración y control, sometidas a dicho reglamento.

7. En consonancia con el artículo anteriormente citado, el artículo 7 ibídem señala sobre las instalaciones físicas del Mercado de Bazurto que estas son de propiedad y dominio exclusivo del Distrito de Cartagena de Indias y por ende y según su destinación y uso de suelo, amparadas por el régimen aplicable a la propiedad de los bienes fiscales, su goce en cabeza de terceros está permitido mediante contrato de uso con la administración distrital, con el lleno de requisitos y formalidades contempladas en el reglamento.

8. El reglamento de mercado de Bazurto establece que todas las personas naturales y/o jurídicas que ocupen locales y espacios de propiedad del Distrito de Cartagena destinado para la referida plaza de mercado, deberán protocolizar contratos de uso con la Administración Distrital. En la actualidad, la Administración de Bazurto se encuentra adelantando un proceso de caracterización de la información relativa a los ocupantes de estos locales que hacen parte de las instalaciones del mercado de Bazurto, para proceder entre otros temas, a elaborar los referidos contratos de uso, aclarando que la suscripción o no de estos contratos, no varía la naturaleza jurídica de los locales en cuanto a que estos son bienes fiscales y por ende, son bienes de dominio público en cabeza del Estado Colombiano. Lo anterior supone

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

que estos locales son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Ningún local de Bazurto cuenta actualmente con contrato de uso, sin embargo ello no modifica la relación existente entre los usuarios actuales de esos locales ni la naturaleza jurídica de los mismos, por lo que para proceder a suscribir los mentados contratos, el Distrito de Cartagena, en su momento, dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 del reglamento y parágrafo del artículo 10 ibídem.

9. Dicho lo anterior, debe manifestar categóricamente esta dependencia Distrital de que en el presente proceso el demandante JUAN CARLOS CARCAMO no tiene legitimidad en la causa por activa para acudir ante la justicia ordinaria a fin de solicitar la restitución de un bien inmueble cuya propiedad por tratarse de locales comerciales con naturaleza de bienes fiscales, se encuentra en cabeza del Distrito Turístico de Cartagena, tal como lo demuestra el plano del mercado público que anexo con este informe, en el cual está señalado a color la ubicación de los locales en el plano de las instalaciones de Bazurto.

10. De conformidad con los incisos 2° y 3° del artículo 10 del Decreto 160 de 2015, los permisos de ocupación así como los contratos de uso, son intransferibles, por lo cual deben ser explotados únicamente por el titular o por el operador debidamente registrado y autorizado por la administración. En caso en que una persona ceda o transfiera a otra bajo cualquier modalidad, el permiso, contrato u ocupación concedida, el permiso pierde validez. En el presente caso, iteramos, no existe un contrato de uso vigente celebrado entre el demandante y la Administración del Mercado de Cartagena, a la luz de lo consagrado en el Decreto 160 del 29 de enero del 2015, y aún en caso de que existiera un contrato o permiso, el demandante, a saber, el señor JUAN CARLOS CÁRCAMO no tendría autorización alguna para celebrar un contrato de arrendamiento cuyo objeto recae sobre un bien fiscal cuya titularidad se encuentra en cabeza del Distrito de Cartagena.

11. Lo anterior, con todo respeto, supone que no sería su Despacho, sino la Administración Distrital, la autoridad que debería dilucidar la problemática planteada por las partes del presente proceso de restitución de bien arrendado, dando la debida aplicación a lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento del mercado de Bazurto contenido en el Decreto 160 del 29 de enero de 2019.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

De conformidad con todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente señor Juez, que se desestimen las pretensiones de la parte demandante y se declare dentro del proceso de restitución adelantado por su digno despacho, la naturaleza de bien fiscal que tienen los locales 0212420 y 0212440 que hacen parte de las instalaciones del mercado público de Bazurto y la falta de legitimidad en la causa por activa en cabeza del señor Juan Carlos Cárcamo.

PRUEBAS.

Con el presente informe me permito anexar como material probatorio:

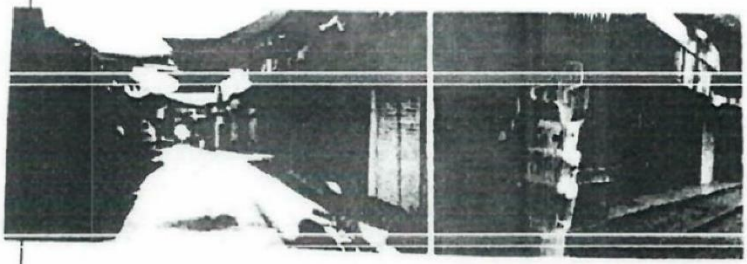
- Copia del Decreto 160 del 29 de enero de 2015 que contiene el reglamento de funcionamiento y administración del Mercado de Bazurto.

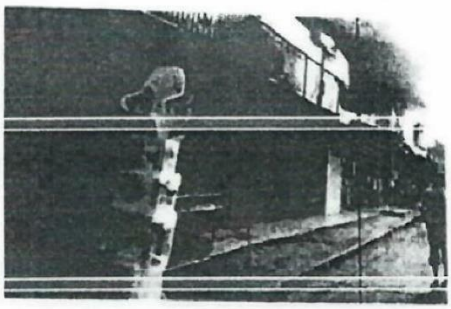
miento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

*Registro fotográfico de los locales 0212420 y 0212440 del Mercado de Bazurto.





PETICIÓN ESPECIAL.

De conformidad con todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente señor Juez, que se desestimen las pretensiones de la parte demandante y se declare dentro del proceso de restitución adelantado por su digno despacho, la naturaleza de bien fiscal que tienen los locales 0212420 y 0212440 que hacen parte de las instalaciones del mercado público de Bazurto y la falta de legitimidad en la causa por activa en cabeza del señor Jùan Carlos Cárcamo.

PRUEBAS.

Con el presente informe me permito anexar como material probatorio:

- Copia del Decreto 160 del 29 de enero de 2015 que contiene el reglamento de funcionamiento y administración del Mercado de Bazurto.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

- Copia del Formato de Caracterización de Información de Comerciantes Adjudicatarios del Mercado Público de Bazurto correspondiente a los locales 0212420 y 0212440.
- Copia de los planos del Mercado de Bazurto con la ubicación de los locales en el mapa de instalaciones del mercado público.

NOTIFICACIÓN.

Recibo notificaciones en la secretaría de su digno Despacho o en el Centro, Plaza de la Aduana, Edificio Plaza de la Aduana.

Sin otro en particular,

Atentamente,

NOILY ALVIS RODRIGUEZ
ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 47
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
MERCADO DE BAZURTO

Elaboró: J.A.Aguilar – Asesor externo AMB.

C.C. Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

miento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Scanned by CamScanner
Powered by CamScanner

024

018

Administración
Del Mercado de Bazurto

FORMATO DE CARACTERIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE

COMERCIANTES ADJUDICATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO DE BAZURTO

Fecha 05/09/2019

Información Comercial:

Condición del Usuario del Local: *Adjudicatario: V * Dependiente Acreditado: _____

Nombres y Apellidos: Yheraldin Ferrer Selvanis

Documento de Identidad: Tipo: C.C. V C.E. ____ PA ____ N° de Identificación 1143354839

Número del Local 0212420 Área del Local (Mts2) 68.60 (2 Pisos)

Destinación del Establecimiento o Actividad Comercial del Local: Artículos para el Hogar

Fecha desde la que ocupa el Local: 12/08/1978 Sector de Ubicación del Local: Cristalina

Teléfono de Contacto: 3203917400 Correo: geraferrerzz@gmail.com

Nombre del Adjudicatario (S/A): _____

Nombre del Dependiente Acreditado (S/A): _____

Fecha del Último pago por derecho de uso y demás aportes: 18-07-2019

Valor Consignado: 160 249

Número de Recibo de Consignación: 45557052

Información Social:

Dirección de Domicilio Familiar Simón Bolivar

Personas que conforman en núcleo familiar: 4 Hijos

SISBEN V EPS Régimen Subsidiado: Salud total

EPS Régimen Contributivo: _____ Fondo de Pensiones: _____

ARL: _____

Tiene algún subsidio en los programas del gobierno: Si: ____ No: ____ Cuál: _____

Grado de Escolaridad: Bachiller Otros Estudios: odontología

Estimado de ganancias mensuales en el local de trabajo 3.000.000

Conoce la oficina de Administración del Mercado de Bazurto?: Si: V No: _____

Observaciones (Si aplica (S/A)): El presente local fué fusionado físicamente con los locales #0212430 y 0212440 los cuales funcionan como anexos del local 0212420

Firmas:

*Quien fue Caracterizado: X Que e Pe

*Quien diligenció la Caracterización: _____

*Quien revisó la Caracterización: _____

NO

Powered by CamScanner

023

Ahora sí
CARTAGENA

DECRETO No 0 1 6 0
29 ENE 2015

"Por medio del cual se adopta el reglamento para la administración y el funcionamiento del Mercado de Bazurto del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. .05 de Marzo 01 de 1.994, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena y Publicado en la gaceta Distrital No. 024 de Marzo 22 de 1994, se suprimió de la estructura orgánica del Distrito de Cartagena, del nivel descentralizado por servicios a la empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, se ordenó su disolución y liquidación, se reasumió por parte del Distrito de Cartagena la gestión, administración, ejecución y prestación de los servicios públicos, se concedieron facultades al Alcalde Mayor, y se dictan disposiciones relacionadas con la materia.

Dicho Acuerdo 05 fue reglamentado mediante decreto 538 de mayo 31 de 1.994 expedido por el alcalde Mayor de Cartagena, *"por el cual se adoptan medidas administrativas y presupuestales para la liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena E.P.D. Empresa industrial y comercial del orden distrital."*

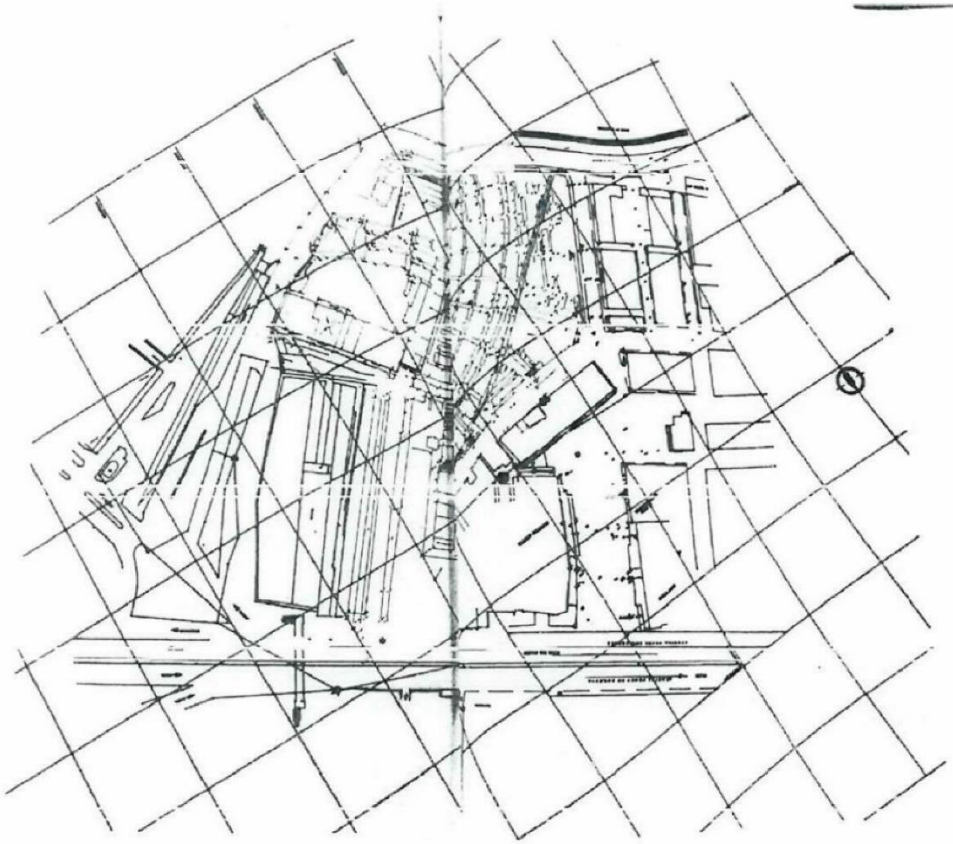
Habiéndose culminado las etapas del proceso liquidatorios, el gerente Liquidador (e) expidió la Resolución No. 300 de diciembre 15 de 2.008, *"Por medio de la cual se expide la cuenta final de liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena en Liquidación"*, dejando constancia de la cesión en favor del Distrito de los inmuebles donde funcionan el Mercado Santa Rita, Bazurto y San Andresito.

Que mediante Acta de Entrega de fecha 12 de Diciembre de 2008, suscrita por el Gerente Liquidador de la *Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena en Liquidación* y la Directora de apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, se hizo la entrega formal y material de los mencionados inmuebles.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

025



suma de DOS MILLONES DE

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GDOGC01-F002
Versión: 1.0
Vigencia: 07/12/2016
Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA

LUGAR Inspección de Policía 9a Manzanillo del Mar **TEMA/EVENTO** **FECHA:** 28 de Abril 2025 **HORA:** 8:30

No.	NOMBRE	SEXO	CEDULA	DEPENDENCIA A.M.	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Fernando d'Avila	M	73.086596	Audiencia	—	312 6751473	NO	
1	Olga de Avila	F.	1.047407592	Audiencia.	—	315 4144990	NO	
1	Nidia Venecia V.	F.	22949266	Audiencia 10:30	—	314.537621	Nidia314venecia@MSN.com	
1	Yeni Cuello vargas	F	45.432908	Audiencia 10:30	—	3004566818	YeniCOVE@MSN.com	
29-04-25	Duvis C. Orozco R.	I.	45.493 676	Audiencia 8:00AM	—	3156264354	DUVISO Egtotmail.com	
29-04-25	Alvaro M. Rodriguez C	M	1.0021912 55	Audiencia 8:00AM	—	3015348412	AMRC1175gmail.com	
29-04-25	Luis A. Carrillo.	M	91222632	Audiencia 8:00 AM	—	311-5262781	NO.	
29-04-25	Diogenes galvan	M	3811741	Funcionario Veneplan Mantenimiento	Mantenimiento	3165329031		
29-04-25	Alexis A. Perez Arrieta	M	73550528	Audiencia.	Abogado	3005150745	alexRCA@hotmail.com	
29-04-25	Juan C. Carcamo G.	M	73190786	Audiencia	Concejal	3145938[illegible]	JUAN.16mo23@hotmail.com	
29-04-25	[illegible]	M	73570577	Audiencia.		3004832307	[illegible]	
29-04-25	[illegible]	F	1.143.351.839	Audiencia		3014832308	[illegible]	
29-04-25	Carlos Alberto	M.	73.120.419	Abogado	Litigante	3005275779	[illegible]	
29-04-25	Alexander Alvarez	M	73160582	Abogado	Litigante	3005772667	alex-cepeda@outlook.com	
29-04-25	Pedro Camilo M.	M.	73184193	Abogado	Ministerio Pub.	3155256095		




Personeria



